ANEJO Nº 16

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN 1
2.- CONDICIONANTES DE LAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS 5
2.1.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. 5
2.2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN 6
2.3.- DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS 9
2.4.- ÁREA DE VÍAS PECUARIAS 11
2.5.- DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL 13
2.6.- ÁREA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO. 15
2.7.- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE 17
2.8.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. 21
2.9.- GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. 23
2.10.- MADRILEÑA RED DE GAS 25
2.11.- TELEFÓNICA S.A. 27
2.12.- CANAL ISABEL II GESTIÓN S.A. 29
3.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES ESTABLECIDOS 31
3.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS 31
3.2.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. 31
APÉNDICE 1. CERTIFICADOS 31

1.- INTRODUCCIÓN

En este Anejo, se enumeran las distintas autorizaciones administrativas necesarias a recabar antes del inicio de las obras.

Previamente, habían sido informados mediante el Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete, una serie de Administraciones u Organismos directamente implicados en la actuación. Concretamente, se informó a:

- 23/08/2010 Madrid Infraestructuras del Transporte, MINTRA. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- 31/08/2010 Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- 9/09/2010 D.G. de ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad.
- 13/09/2010 Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Fomento.
- 24/09/2010 D.G. de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 4/10/2010 y 24/04/2013 D.G. de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- 6/10/2010 Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 6/05/2013 Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 21/09/2010 y 26/11/2010 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
- 30/11/2010 y 6/05/2011 Ayuntamiento de Algete.
- 4/06/2013 Ayuntamiento de Algete.

- 3/12/2010 D.G. de Medio Ambiente. Área de Conservación de Montes. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

- 19/01/2011 D.G. de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.

- 21/01/2011 Área de Protección del Patrimonio Histórico. D.G de Patrimonio Histórico. Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

- 22/11/2011 Área de Protección de Patrimonio Histórico. D.G de Patrimonio Histórico.

- 31/08/2010 D.G de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- 7/05/2012 D.G de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- 16/04/2013 D.G de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

- 25/04/2013 D.G. de Infraestructuras. Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda.

En general, estas Administraciones informaron favorablemente respecto de la ejecución de las obras del Suministro de agua de riego con agua reutilizable en Algete. Sin embargo, alguna de ellas supedita la autorización a una serie de condicionantes a cumplir en fases posteriores.

Concretamente, será necesario cumplir una serie de condicionantes en el diseño y construcción de las obras, para las siguientes Administraciones u Organismos:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- D.G. de ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad.

- D.G. de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.

- Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

- D.G. de Medio Ambiente. Área de Conservación de Montes. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

- D.G. de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.

- Área de Protección de Patrimonio Histórico. D.G de Patrimonio Histórico.

- D.G de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.

- Gas Natural Madrid SDG, S.A.

- Madrileña Red de Gas

- Telefónica S.A.

- Canal Isabel II Gestión S.A.

A continuación se exponen los condicionantes a cumplir para la obtención de las Autorizaciones Administrativas Necesarias, por parte de dichos Organismos, posteriormente, se exponen cómo se ha resuelto el diseño para cumplir con dichos condicionantes.

Finalmente, se adjuntan en forma apéndice una serie de certificados, firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos autor del Proyecto. Dichos certificados son los siguientes:

- Certificado de Declaración de Obra Completa.

- Certificado de Viabilidad Geométrica.

- Certificado de Conformidad con la Ordenación Urbanística.

2.- CONDICIONANTES DE LAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS

2.1.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Necesidad de implantación de aliviadero en la red de colectores del Polígono de Río de Janeiro

Como se ha indicado en los apartados correspondientes del presente proyecto, las actuaciones en la red de saneamiento del Polígono de Río de Janeiro requieren de la implantación de un aliviadero, al objeto de tratar de forma diferenciada las aguas residuales de las de escorrentía en cumplimiento del apartado 2a del artículo 259 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que dice: " Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales". Asimismo, se evita de este modo la incorporación a los colectores de residuales de nueva ejecución de aguas procedentes de escorrentías superficiales, también en cumplimiento del apartado 2b de dicho artículo: "En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo casos debidamente justificados" Por otro lado, las actuaciones se realizan sobre colectores que en ningún caso transportan aguas con sustancias peligrosas ni aguas de proceso industrial, por lo que también se da cumplimiento al apartado 2c del citado artículo: "No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:

1) Aguas con sustancias peligrosas

2) Aguas de proceso industrial."

Criterio de dilución del caudal aliviado

Siguiendo las indicaciones de la Dirección del Proyecto el aliviadero se ha dimensionado conforme lo recogido en el artículo 54 apartado 2 del Plan Hidrológico del Tajo (Real Decreto 270/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo), el cual establece que *"Con carácter general, a falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente otra solución, y cuando los objetivos medioambientales del medio receptor no estén en riesgo, las descargas de escorrentía de lluvia procedentes de los sistemas de saneamiento unitario deberán tener una* ***dilución mínima de 5 veces el caudal medio de aguas residuales*** *en tiempo seco antes de la descarga."*

Por lo que el aliviadero de la red de saneamiento del Polígono Río de Janeiro será dimensionado para un vertido con una dilución mínima de 5 veces el caudal medio de aguas residuales.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
REGISTRO GENERAL
02 SET. 2010
S. ALIDA
N.º 26860

O F I C I O

S/REF. AC 156/10

N/REF. **CA-2010-0120 TT/IN**

FECHA MADRID, 31 DE AGOSTO DE 2010

ASUNTO **INFORME SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGETE (MADRID) PROMOVIDO POR EL CANAL DE ISABEL II**

COMUNIDAD DE MADRID

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO

C/ MAUDES, 17
28003-MADRID

En contestación a su escrito de 16 de agosto de 2010, con registro de entrada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de agosto de 2010, por el que solicita informe a fin de ser aprobado inicialmente, el Plan Especial de Infraestructuras del *"Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable*", en el término municipal de Algete, promovido por el Canal de Isabel II, se informa favorablemente sobre el referido Plan Especial, con las siguientes puntualizaciones:

1. En materia de reutilización de aguas depuradas son de aplicación el Art. 109 del *R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas* y el *Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.* En concreto, se establece que "*La reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa como norma general. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido*". Será por tanto necesario solicitar, en su momento, la preceptiva modificación de la correspondiente autorización de vertido.
2. Al respecto del punto anterior, el Plan informado no especifica la calidad de las aguas empleadas, recordándose que, en cuanto a los requisitos de calidad aplicables a las mismas, frecuencia mínima de muestreos y análisis, serán de aplicación las limitaciones incluidas en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
3. Las dotaciones asignadas a las distintas plantaciones presentes (césped, arbustos y árboles) en las zonas ajardinadas a regar estarán de acuerdo al Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, e igualmente, se tomarán como referencia las dotaciones anuales que aparecen en el documento de "Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II", debiéndose plasmar su distribución y extensión en la cartografía aportada a escala 1:2.000. En cualquier caso, los espacios regables deben estar diseñados con criterios de xerojardinería mediterránea, predominando las especies con bajo consumo de agua. Como máximo se autorizará el empleo de agua residual regenerada para el riego en superficies que tengan un máximo de un 30% de césped, aconsejando su disminución al 10%. En los casos en que la superficie de césped existente sea mayor al 30% se otorgará un plazo máximo de 3 años para el rediseño y reajuste de la superficie de pradera cespitosa.

Adjunto se remite el ejemplar del Plan Especial que se envió a este Organismo para emitir el informe oportuno.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS

Fdo.: Antonio Yáñez Cidad

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/370936.9/10 Fecha:06/09/2010 12:28
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg. C. Transportes e Infraestructuras
Destino: Comision de Urbanismo

CORREO ELECTRONICO: calidad.aguas@chtajo.es

AVENIDA DE PORTUGAL, 81
28071 MADRID
TEL.: 91 535 05 00
FAX: 91 470 03 04

2.2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN

201000034787 2010-09-22 13:19:00 574 01 Registro de entrada Documento: 1/1

SALIDA DE UNIDAD
Ref:07/582260.9/10 Fecha:16/09/2010 14:57
Consejería de Sanidad
D.G. de Ordenacion e Inspeccion
Destino: Canal de Isabel II y Grupo Empresarial

Dirección General
de Ordenación e Inspección
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Comunidad de Madrid

U 12000 N1

Sra. Dª Belen Benito
Subdirección de Ingeniería y Construcción
Canal de Isabel II
C/ Santa Engracia, 125
28003 Madrid

Madrid, 9 de septiembre de 2010

En relación al informe solicitado con Nº de referencia **10/350296.9/10** y relativo al "Plan Especial del Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable en el término municipal de Algete", se adjunta informe técnico según solicitado por la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Atentamente,

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN

Manuel Molina Muñoz
DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
E INSPECCIÓN

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN
SALIDA Nº 222
ENTRADA Nº
FECHA 16-9-010

Dirección General
de Ordenación e Inspección
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Comunidad de Madrid

INFORME RELATIVO AL PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGETE (PLAN ESPECIAL)

En relación a la documentación remitida por la Comisión de Urbanismo de Madrid, sobre el "**Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable en el municipio de Algete**" promovido por el Canal de Isabel II, se emite informe con las siguientes consideraciones de salud pública:

1. Las infraestructuras necesarias para el uso solicitado deben formar parte de una red independiente de la red de abastecimiento de consumo humano, y de la de aguas residuales, de tal forma que las conducciones se encuentren lo más separadas posibles. En los puntos de cruce, la conducción de riego se situará en posición intermedia entre la conducción del agua de abastecimiento y el alcantarillado y no existirá posibilidad alguna de conexión entre ellas. Estos aspectos deberán tenerse en cuenta en cualquier modificación o ampliación de la red en el futuro.

2. Las dimensiones de las instalaciones y su uso se ajustarán lo máximo posible a los consumos previstos, a fin de evitar retenciones excesivas del agua tratada que pudieran modificar sus características de partida.

3. Todas las conducciones de agua residual regenerada se diferenciaran de las de agua potable, mediante color u otro procedimiento (ejemplo: leyenda "*Agua regenerada. Agua no potable*").

4. Los depósitos previstos contarán con sistemas de tratamiento que garanticen el mantenimiento de la calidad del agua hasta el momento de su utilización y con dispositivos de señalización para evitar el acceso del público.

5. Las válvulas, grifos y cabezales de los aspersores deberán estar también convenientemente señalizados para advertir que el agua no es potable y dispondrán de sistemas de uso que tan solo puedan ser utilizados por personal autorizado.

6. Las aguas residuales sometidas a un proceso de tratamiento para adecuar su calidad al uso destinado (aguas regeneradas) deben cumplir en el punto de entrega, al menos y sin perjuicio de cualquier otro que le sea de aplicación, los criterios de calidad, frecuencia de muestreo y requisitos establecidos en los anexos I.A, I.B y I.C del *Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas* (BOE 294, de 8 de diciembre).

7. Se preverán puntos para la toma de muestra en número suficiente, de tal forma que se pueda asegurar la conformidad de las características del agua con la legislación anteriormente citada, incluyendo sistemas

que permitan interrumpir el suministro en el caso en que los análisis de calidad del agua muestren resultados no conformes que pudieran suponer riesgo para la salud pública.

8. Los sistemas de riego por aspersión son instalaciones de riesgo de proliferación y dispersión de Legionella, por lo que cumplirán los requisitos establecidos en el *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, (BOE nº 171, de 18 de julio) que establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*. En este sentido, la Guía para Prevención y Control de Legionelosis en Instalaciones elaborada por el actual Ministerio de Sanidad y Política Social, sirve de orientación para dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada legislación y se puede consultar en su página Web: http://www.msps.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/agenBiologicos/guia.htm

9. En el punto de uso se deberá tener en cuenta lo siguiente:
   - El riego estará convenientemente señalizado mediante carteles.
   - Se efectuará siempre en horario nocturno o cuando las instalaciones estén cerradas al público.
   - Se utilizarán aspersores de corto alcance o baja presión dirigidos hacia el suelo.
   - En caso de generación de aerosoles que puedan alcanzar a los trabajadores, a las vías públicas o a zonas habitadas, se preverá la interposición de obstáculos o pantallas protectoras que eviten su propagación. En el caso de las zonas habitadas se guardará una distancia mínima de seguridad de 150m.

10. Cuando de los controles realizados, según el plan de autocontrol que deberán tener establecido, se deduzca que la calidad de las aguas regeneradas no cumple los criterios de calidad para los que fue autorizada, el titular de la concesión o autorización deberá suspender el suministro hasta que el agua cumpla los requisitos y se hayan tomado las medidas necesarias para evitar que el incumplimiento persista (plan de gestión de riesgos). (Art. 8.3 y Anexo IC)

11. El titular de la concesión o autorización, a quien corresponde la realización de los controles establecidos hasta el punto de entrega, deberá llevar un registro de dichos controles, que estará siempre a disposición de la autoridad competente para su supervisión y control (Art. 5.6).

12. El usuario del agua regenerada será responsable de adiestrar al personal encargado de la utilización de las aguas regeneradas, con objeto de evitar prácticas que puedan suponer un riesgo.

13. El usuario del agua regenerada realizará un muestreo periódico, que permita verificar que el agua regenerada en los lugares de uso mantiene la calidad establecida por la legislación. También deberá establecer un adecuado plan de mantenimiento de las instalaciones que evite el deterioro del agua desde el punto de entrega hasta los lugares de uso, el cual estará siempre a disposición de la autoridad

Dirección General
de Ordenación e Inspección
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Comunidad de Madrid

competente que lo solicite. (Art. 5.5).

El presente informe no exime de la necesidad de informe sanitario vinculante que requiere toda concesión de uso de reutilización de agua para riego, conforme establece el *Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas* (BOE 294, de 8 de diciembre).

Madrid, 9 de septiembre de 2010

Mercedes Butler Sierra
Jefa de Sección de Sanidad Ambiental

Margarita Hernández Sánchez
Técnico Superior de Salud Pública

2.3.- DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Dirección General de Carreteras

CONSEJERIA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref:06/094032.9/13 Fecha:30/04/2013 11:05
Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda
Reg.Aux.C.Transp.Infra.y Viv.(Orense)
Destino: Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL "PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE", PROMOVIDO POR EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGETE.

En relación con el asunto referenciado, se remite informe de los Servicios Técnicos de ésta Dirección General.

Madrid, 24 de abril de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Iván Maestre Santos-Suárez

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/099188.9/13 Fecha:14/05/2013 09:47
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

ÁREA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE MADRID CAPITAL Y METOPOLITANO 1.
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

BD

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL "PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE", PROMOVIDO POR EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGETE.

REMITENTE: Área de Planeamiento y Control de Madrid Capital y Metopolitano 1. Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

INFORME TÉCNICO

Descripción

1. El Área de Planeamiento y Control de Madrid Capital y Metopolitano 1 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remite, para su informe por parte de esta Dirección General, el Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable", promovido por el Canal de Isabel II Gestión, en el término municipal de Algete (documentación recibida con fecha de entrada 5 de abril de 2013, nº de registro 10/069018.9/13).

2. El 8 de septiembre de 2010, la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable en el municipio de Algete", promovido por el Canal de Isabel II.

   Una vez finalizado el proceso de Información Pública, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial requirió la presentación de informes sectoriales a los Organismos afectados por el Plan Especial.

   El documento ahora recibido es el resultado de realizar en el Plan Especial inicial las modificaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo especificado en los distintos informes sectoriales.

3. El objeto del Plan Especial es "la definición de las obras de distribución de agua regenerada al municipio de Algete". Estas obras son las siguientes:

   - Tubería de aducción: 5,5 kilómetros de impulsión, desde la futura EDAR "Algete Oeste, situada en la margen izquierda de la M-111, a la altura del P.K. 14,0, hasta el depósito de regulación.

   - Depósito de regulación: semienterrado, de 3.000 m^3, situado dentro del núcleo urbano en la zona noroeste.

   - Red de distribución: de 14,35 km de longitud.

4. De la documentación remitida, se pueden extraer las siguientes afecciones en la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, todas en el término municipal de Algete:

BD

ADUCCIÓN (TUBERÍA DE IMPULSIÓN):

- Paralelismo y cruzamiento con la carretera M-111, en el P.K. 14,1.
- Paralelismos y cruzamiento con la carretera M-103 en el P.K. 9,0.

RED DE DISTRIBUCIÓN:

- Paralelismo y dos cruzamientos con la carretera M-123 en suelo urbano.

5. La carretera M-103 pertenece a la Red Secundaria de Carreteras de la Comunidad de Madrid y tiene una IMD_{2011} de 7.542 vehículos/día.

   La carretera M-111 pertenece a la Red Principal de Carreteras de la Comunidad de Madrid y tiene una IMD_{2011} de 23.127 vehículos/día.

   La carretera M-123 pertenece a la Red Local de Carreteras de la Comunidad de Madrid y tiene una IMD_{2011} de 6.602 vehículos/día.

6. La Dirección General de Carreteras redactó en 2008 la Memoria Resumen "Duplicación de la Carretera M-103. Tramo M-100 (Cobeña) - N-320 (Talamanca de Jarama)".

Antecedentes

7. Con fecha 4 de octubre de 2010 (registrado de salida el 8 de octubre de 2012, con la referencia 06/104528.9/10), esta Dirección General emitió Informe del Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable", promovido por el Canal de Isabel II, precedente del documento ahora recibido, el cual que recoge, entre otras, las indicaciones realizadas en dicho informe.

Informe

8. Se informa que el Proyecto de Construcción que desarrolle este Plan Especial deberá tener en cuenta la Memoria Resumen "Duplicación de la Carretera M-103. Tramo M-100 (Cobeña) - N-320 (Talamanca de Jarama)", redactada por esta Dirección General, y cumplir las condiciones indicadas en los puntos 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 de este informe. Además deberá incluir planos específicos y acotados donde se compruebe claramente la afección del Plan Especial con las carreteras de competencia autonómica.

9. Se informa que la carretera M-111, que pertenecía a la Red Secundaria, ha pasado recientemente a ser carretera de la Red Principal. En consecuencia, el detalle del cruce de la aducción con esta carretera no es correcto, y tampoco el paralelismo previo, ya que la zona de protección es ahora de veinticinco (25) metros. **El Proyecto deberá modificar esta parte del trazado**.

10. Los tramos de **paralelismo** de la conducción con las carreteras de la Comunidad de Madrid se resolverán situando en todos los casos la tubería

BD

fuera de la zona de protección de la carretera, es decir, a quince (15) metros de la arista exterior de la explanación para las carreteras pertenecientes a la Red Secundaria y Local y de veinticinco (25) metros para las carreteras pertenecientes a la Red Principal.

11. Los **cruzamientos** con carreteras de competencia de la Comunidad de Madrid se deberán realizar con perforación horizontal o hinca en dirección perpendicular al eje de la vía en el punto de cruce y la **longitud de la protección** en el cruzamiento deberá ser como mínimo **la anchura de la carretera y su zona de protección**, esto es, la anchura total de la explanación más quince (15) metros a cada lado de ella para las carreteras pertenecientes a la Red Secundaria y Local y de veinticinco (25) metros para las carreteras pertenecientes a la Red Principal. La perforación se situará en el terreno de manera que la generatriz superior de la vaina de protección se encuentre, al menos a una profundidad de 1,50 metros bajo la rasante de la carretera.

12. Se informa que cualquier arqueta u otra instalación propia de la conducción se situará **fuera de la zona de protección** que es de quince (15) metros para las carreteras pertenecientes a la Red Secundaria y Local y de veinticinco (25) metros para las carreteras pertenecientes a la Red Principal, medidos desde el borde exterior de la explanación.

13. Cuando la carretera discurra por Suelo Urbano, las prescripciones de los puntos 10, 11 y 12 podrán aplicarse sólo a la zona de dominio público de la carretera y no a toda la zona de protección, previa aprobación expresa del Área de Explotación de esta Dirección General.

14. Asimismo se requerirá la **acotación de todas las distancias desde las tuberías, arquetas, registros, depósitos reguladores y cuantos elementos se sitúen en el entorno de la carretera a la arista exterior de la explanación** de la misma, de manera que se pueda comprobar que se cumplen los requisitos de esta Dirección General.

15. No se permitirán nuevos accesos desde las carreteras de la Comunidad a los terrenos afectados por las obras. Si se usan accesos existentes, el Proyecto de Construcción deberá contemplar el acondicionamiento de los mismos. Este Proyecto se redactará de acuerdo a la normativa vigente en materia de carreteras, en concreto a la Orden, de 3 de abril de 2002, de Accesos a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

    El Proyecto deberá evaluar las afecciones al firme que provoque el tráfico derivado de la construcción y explotación de las instalaciones y, en su caso, el tratamiento del mismo que resulte necesario debido al tráfico pesado para mantener la calidad de servicio actual de la carretera.

16. La zona de dominio público de las carreteras es la establecida en el Art.30 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y disposiciones concordantes, esto es, una franja a contar desde la arista exterior de la explanación, que es de ocho (8) metros en autopistas y autovías y de tres (3) metros en el resto de carreteras. A estos efectos, se define como arista

BD

exterior de la explanación la intersección del talud de desmonte o terraplén con el terreno natural.

17. La zona de protección de las carreteras es la establecida en el Art.31 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, esto es, una franja a contar desde la arista exterior de la explanación, que es de veinticinco (25) metros en las carreteras de la Red Principal y de quince (15) metros en las carreteras de la Red Secundaria y Local.

18. El Proyecto, con el acondicionamiento de los accesos y todas las especificaciones indicadas más arriba, será remitido al Área de Explotación de esta Dirección General para su informe.

19. Procede hacer explícito que este informe no comporta la autorización de las actuaciones descritas en la documentación remitida por el solicitante; la autorización de éstas deberá ser solicitada por su titular, en cuyo trámite se señalarán las condiciones generales y particulares que procedan.

20. Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso al Área de Explotación de esta Dirección General.

21. La normativa de aplicación es la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo, así como la Orden, de 3 de abril de 2002, de Accesos a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 24 de abril de 2013

El Jefe de la Subsección de Planificación

Fdo.: Javier Parrondo Rodríguez

La Jefa del Área de Planificación

Fdo.: Soledad Pérez Galdós

Vº Bº

El Director General de Carreteras

Fdo.: Iván Maestre Santos-Suárez

BD

2.4.- ÁREA DE VÍAS PECUARIAS

Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/152832.9/13 Fecha:23/07/2013 14:11
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Registro Aux.D.G.Medio Ambiente
Destino: Canal De Isabel Ii Gestion, S. A. Div.pr

Área de Vías Pecuarias
Exp. VP CEIN 0878/10 SMR
(Cítese para cualquier comunicación)

Canal de Isabel II gestión

REGISTRO DE ENTRADA
Nº 201300131003 Dest. K14010
26/07/2013 12:18:15

DIVISION PROYE
DE REUTILIZACION
30 JUL. 2013
ENTRADA
N.º 44

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN
División Proyectos de Reutilización
C/ Santa Engracia, 125
28003 - MADRID

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL "PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE", EN EL T.M. DE ALGETE

Con fecha de registro de entrada 2 de julio de 2013 se ha recibido en este Área de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Ambiente escrito remitido por Canal de Isabel II Gestión en relación con el asunto de referencia. En dicho escrito se comunica que el paralelismo con la vía pecuaria "Colada del Camino del Espinar" se conducirá por fuera del dominio público pecuario, sin afectar a la misma, según el plano que adjuntan.

Se informa que con fecha 6 de mayo de 2013 y a petición de la D.G. de Urbanismo y Estrategia Territorial, desde el Área de Vías Pecuarias se emitió informe al documento del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" presentado por el Canal de Isabel II que contenía las modificaciones derivadas de la adaptación del mismo a los requerimientos resultantes de la información pública del expediente, copia del cual se adjunta a la presente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 22 de julio de 2013
EL JEFE DE ÁREA DE VÍAS PECUARIAS

Fdo.: José Alberto Millán González

COMUNIDAD DE MADRID
Dirección General del Medio Ambiente
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

SALIDA DE UNIDAD
Ref:10/098133.9/13 Fecha:13/05/2013 09:58
Cons. Medio Ambiente y Orden.Ter.
Area de Vias Pecuarias
Destino: A.Plan.y Control Madrid Capital Metrop.1

Área de Vías Pecuarias
Exp. VP CEIN 0878/10 SMR
(Cítese para cualquier comunicación)

D.G. DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
Área de Planeamiento y Control de Madrid Capital y Metropolitano 1
C/ Alcalá, 16
28014 - MADRID

ASUNTO: INFORME EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL "PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE", EN EL T.M. DE ALGETE

Con fecha de registro de entrada 5 de abril de 2013 se ha recibido en este Área de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Ambiente escrito remitido por la D.G. de Urbanismo y Estrategia Territorial, solicitando informe al documento del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" presentado por el Canal de Isabel II que contiene las modificaciones derivadas de la adaptación del mismo a los requerimientos resultantes de la información pública del expediente. Para ello adjuntan copia del documento en formato papel.

Se informa que, una vez revisada la documentación aportada, se ha comprobado que se ha evitado la afección longitudinal a la "Colada del Camino del Espinar", por lo que las afecciones a las vías pecuarias del Plan Director son las siguientes:

T. M.	Vía Pecuaria	Anchura Legal (m)	Afección	Longitud Afectada (m)	Conducción
Algete	Colada del Camino del Espinar	6	Cruce	6	Red de distribución/ Aducción a depósito
			Paralelismo	300	Red de distribución
	Colada de Fresno, Las Navas y Torrecilla	Variable	Cruce	20	Red de distribución
			Cruce	20	Red de distribución
			Paralelismo	120	Red de distribución
			Cruce	5	Red de distribución
			Paralelismo	430	Red de distribución
	Colada de los Escobares	5	Paralelismo	80	Red de distribución

Así pues, se consideran **autorizables** desde el punto de vista del Área de Vías Pecuarias todas las afecciones contenidas en el "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable", en el T.M. de Algete.

Todas las afecciones con el dominio público pecuario deberán ser autorizadas por la Dirección General del Medio Ambiente, siendo tramitadas de acuerdo a la Ley 8/1998 de

Área de Vías Pecuarias
Exp. VP CEIN 0878/10 SMR
(Cítese para cualquier comunicación)

Vías Pecuarias. Para ello, **deberá remitirse a la Dirección General del Medio Ambiente solicitud de autorización de ocupación temporal de vías pecuarias** junto con la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la conducción. Se definirá la situación de las instalaciones propias de este tipo de conducciones (arquetas, casetas,...) que se vayan a realizar, localizándose siempre fuera del dominio público pecuario.

Durante la realización de las distintas fases de la obra y en relación al uso del dominio público pecuario, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Sólo podrá autorizarse la **conducción subterránea** de los servicios públicos proyectados, a efectos de suprimir el impacto ambiental y visual negativo que provocaría su ubicación en superficie, debiendo cumplirse las especificaciones técnicas y de seguridad previstas en la normativa vigente.

Las conducciones deberán ir enterradas con una **profundidad mínima de 1 metro,** siempre que sea técnicamente posible.

En ningún caso deben existir instalaciones que sobresalgan por encima del terreno en que se encuentra la ocupación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de mayo de 2013
EL JEFE DE ÁREA DE VÍAS PECUARIAS

COMUNIDAD DE MADRID
Dirección General del Medio Ambiente
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Fdo.: José Alberto Millán González

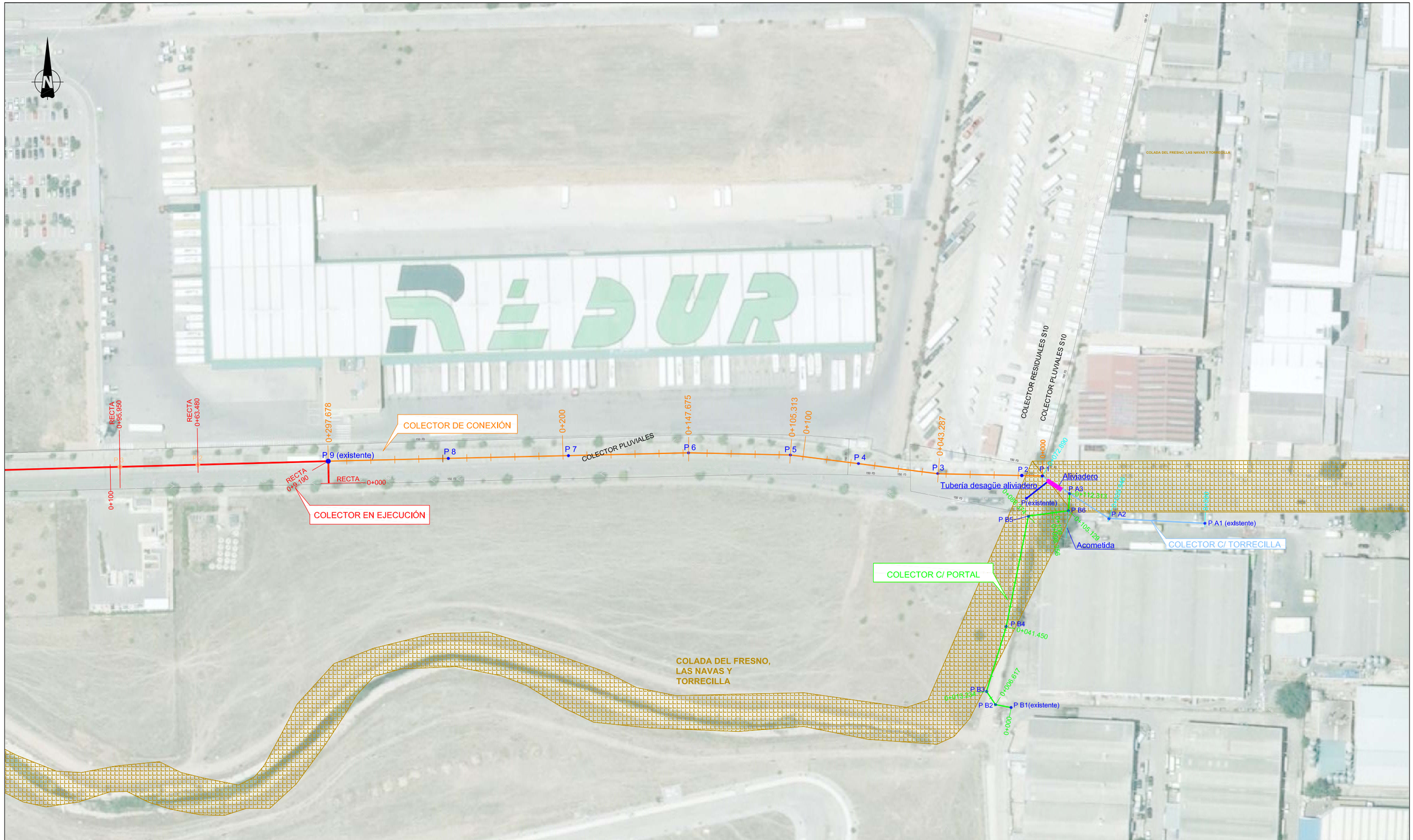

Canal de Isabel II gestión

PROYECTO DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REGENERADA AL MUNICIPIO DE ALGETE.

TÍTULO DEL PLANO:

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS

FECHA:		ESCALA:	N° DE PLANO
AGOSTO DE 2016		1/1500	Anejo nº16
ASISTENCIA TÉCNICA:	AUTORES DEL PROYECTO: D. RAMÓN SALAS DE LA CRUZ. D. VICENTE AGÜERA CAMACHO	DIRECTORA DEL PROYECTO: Dña. REBECA BARRUSO LARA.	V°B° LA JEFA DEL ÁREA DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO: Dña. MIRIAM FERNÁNDEZ LARA.	HOJA 01 DE 01

2.5.- DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/219606.9/11 Fecha:19/05/2011 10:40
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Registro Aux.D.G.Medio Ambiente
Destino: CANAL DE ISABEL II

Canal de Isabel II
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 201100020498 Dest. U12640
20/05/2011 10:53:08

ROYECTOS
DE REUTILIZACION
20 MAYO 2011
ENTRADA
N.º 42

Rafael Heredero Rodríguez

CANAL DE ISABEL II
Dirección de Innovación e Ingeniería
Departamento de Programación y Proyectos
División de Proyectos de Reutilización

C/ Santa Engracia 125
28003 Madrid

ASUNTO: Plan Especial Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete.

Como continuación a nuestro escrito de fecha 1 de marzo de 2011, relativo al expediente de "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete." (Ac.: 156/10), en el término municipal de Algete, adjunto se acompaña copia del informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos.

Por otra parte, dado que no se ha emitido la totalidad de los informes necesarios en la tramitación del expediente, se le comunica que se remitirá copia de los mismos conforme vayan teniendo entrada en esta Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial.

Madrid, a 19 de mayo de 2011

LA TÉCNICO DE APOYO

Fdo. Ascensión Moreno Márquez

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE MADRID CAPITAL Y METROPOLITANO 1.

Fdo. David González Herrero

MINISTERIO
DE FOMENTO
47/060

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

DESTINATARIO
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COMUNIDAD DE MADRID C/ MAUDES, 17 28003 MADRID TEL.: 91 580 44 89 FAX: 91 580 31 45

INFORME SOBRE ELPLAN ESPECIAL DEL PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE DE ALGETE (MADRID) (Exp.100046)

1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas.

El 4 de septiembre de 2008 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid, para que esta Dirección General emitiese informe preceptivo sobre el Plan Especial de Colectores y Estación Depuradora de Aguas Residuales en el término municipal de Algete, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998. El 14 de abril de 2009, esta Dirección General evacuó el informe preceptivo solicitado.

Con fecha de 18 de agosto de 2010 tiene entrada en el Departamento, escrito remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el que da traslado a la solicitud del Ayuntamiento de Algete para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el Plan Especial del Plan Director de Suministro de Agua con Agua Reutilizable de Algete (Madrid), conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998.

BD

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/114788.9/11 Fecha:16/03/2011 13:00
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg C.Medio Amb.Viv.y Ord.T.(ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 5975353
91 5975356
FAX: 91 5975357

46

Mediante escrito de 18 de octubre de 2010 esta Dirección General remite a Aena un borrador de informe sobre el Plan Especial del Plan Director de Suministro de Agua con Agua Reutilizable de Algete (Madrid), recibiéndose, con fecha de 17 de diciembre de 2010, como respuesta un informe de dicha Entidad Pública Empresarial, considerando, dicho borrador, correcto en lo que respecta a sus competencias, en la que se hacen una serie de indicaciones que han sido contempladas para la realización del presente informe.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Algete respecto al Plan Especial del Plan Director de Suministro de Agua con Agua Reutilizable de Algete (Madrid), y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, en lo que afecciones aeroportuarias se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los proyectos urbanísticos y carácter del informe.

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que afecten a la Zona de Servicio de los Aeropuertos de Interés General o a sus Espacios circundantes sujetos a las Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de dos meses para la emisión del informe antes de poder continuar con la tramitación de los instrumentos de ordenación.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuaria o a sus espacios circundantes sujetos a Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

BD

3.- Servidumbres Aeronáuticas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas establecidas por la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero (B.O.E nº 164, de 8 de julio).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

Parte del ámbito del Plan Especial se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Madrid-Barajas. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de los vehículos.

BD

El Plan Especial del Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable del municipio de Algete (Madrid) deberá incorporar entre sus Planos normativos, los Planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el Plan Especial del Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable del municipio de Algete se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Aproximación de la pista 18L, por la Superficie de Subida en el Despegue de la pista 36R, por la Superficie de Aproximación de la pista 18R, por la Superficie de Aproximación Final ILS por la cabecera 18L, por la Superficie de Aproximación Final VOR por la cabecera 18L, por la Superficie de Aproximación Final VOR por la cabecera 18R, por la Superficie de Aproximación Intermedia VOR por la cabecera 18L y por la Superficie de Aproximación Intermedia VOR por la cabecera 18R.

Teniendo en cuenta las cotas del terreno, las cotas de las servidumbres aeronáuticas, y aún no existiendo referencia a las alturas de las construcciones previstas en la documentación recibida, se espera que haya cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales en cualquier caso deberán quedar por debajo de dichas superficies, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Según el artículo 10 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, el planeamiento deberá indicar que las instalaciones previstas en este Plan Especial no emiten humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad, en particular, la estación depuradora. Por otro lado, se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el Plan Especial del Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua

Reutilizable del municipio de Algete (Madrid), en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las Servidumbres Aeronáuticas.

En relación con la estación depuradora, cuando se presente la solicitud a que se hace referencia en el apartado anterior y a fin de justificar lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 584/72 deberá presentarse acreditación sobre los siguientes aspectos:

- Todos los vehículos de transporte de residuos sean de cabina cerrada.
- Todas las operaciones de transferencia se realicen en recinto cerrado.
- En ningún caso se produzcan acopios de residuos a la intemperie que atraigan aves.
- Si se realizan operaciones de lavado de cubas de camiones, las aguas residuales sean tratadas adecuadamente.
- Se adopten las medidas para minimizar la producción de olores.
- Las instalaciones se mantengan limpias y su plan de gestión incluya previsiones de actuación ante accidentes que pudieran ocasionar vertidos de residuos.

Independientemente de las consideraciones anteriores se recuerda que, al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

BD

5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 19 de enero de 2011

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Manuel Ameijeiras Vales

BD

ANEXO I
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

BD

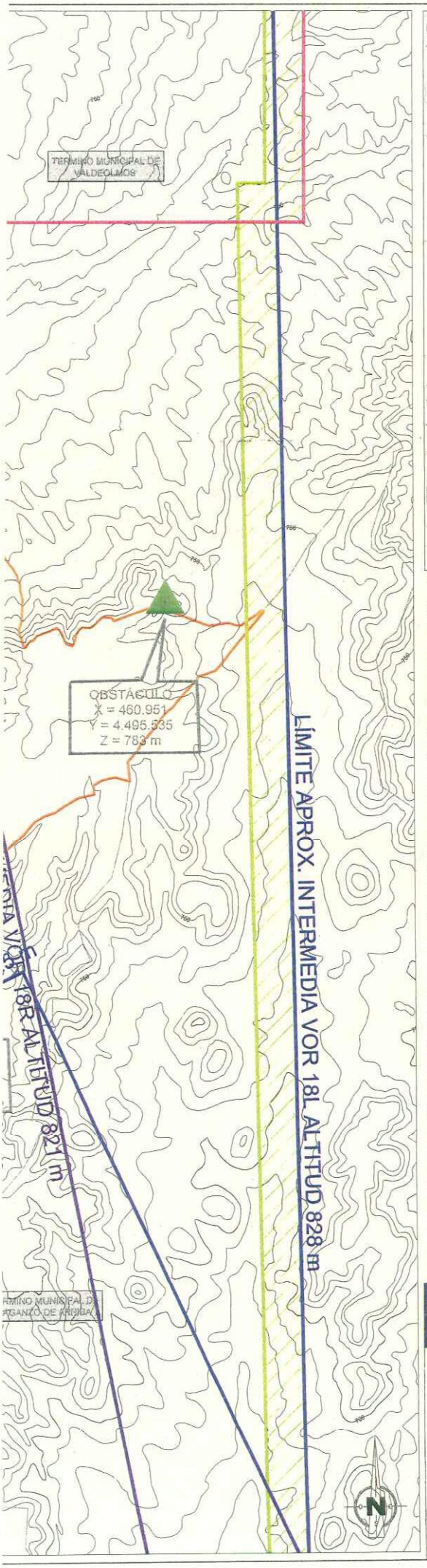

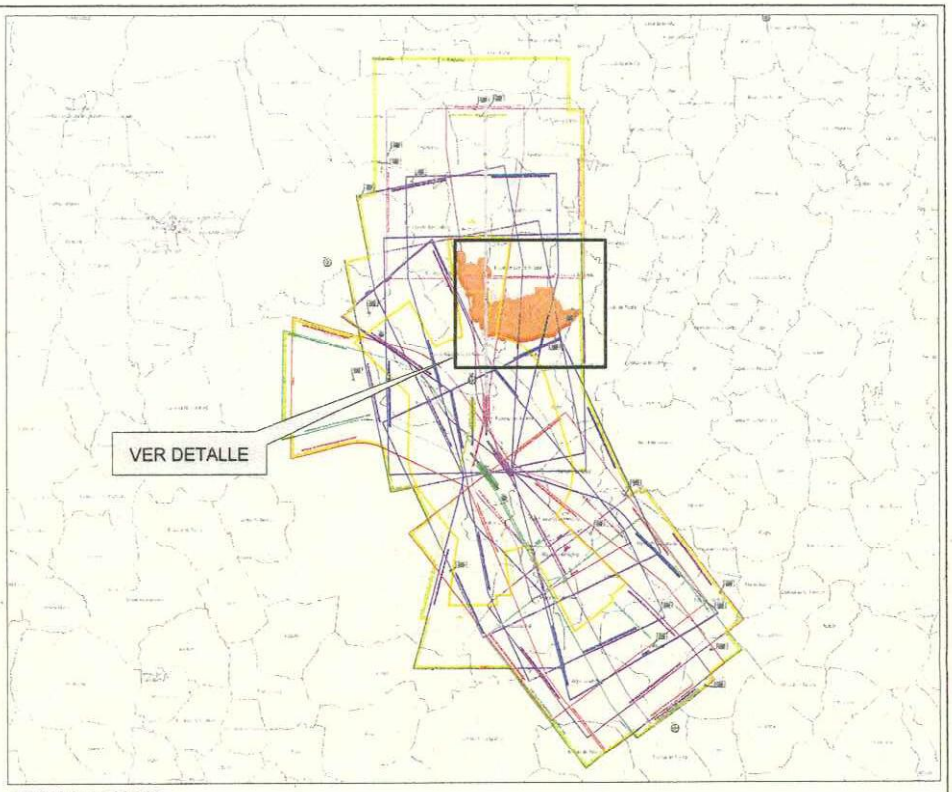

ESCALA: 1:500.000

LEYENDA

- Zonas verdes regables existentes
- Zonas verdes regables planificadas
- Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota)
- Nuevo viario según P.G.O.U 2002
- Aducción a depósito
- Red de distribución

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)

BD

LEYENDA

- ENVOLVENTE SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE AERONAVES
- ENVOLVENTE SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS
- SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- AMBITO DE ESTUDIO
- COTA DEL TERRENO
- LÍMITE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
ÁREA DE ESTRATEGIA AEROPORTUARIA

AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES

ESCALA	FECHA	REF.	PLANO 1.2
1:30.000	OCTUBRE 2010		

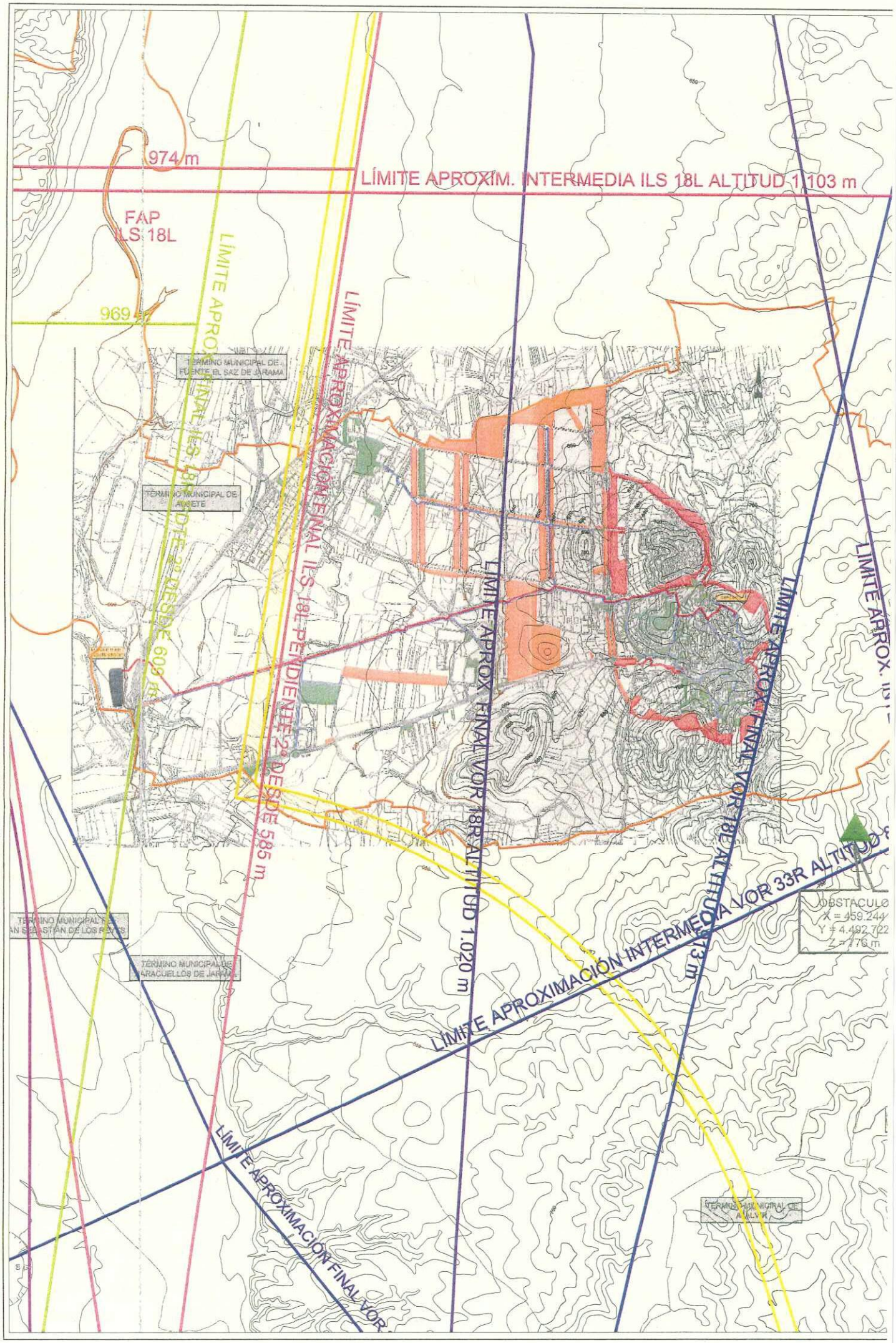
974 m
LÍMITE APROXIM. INTERMEDIA ILS 18L ALTITUD 1.103 m
FAP
ILS 18L
969 m
LÍMITE APROXIMACIÓN FINAL ILS 18L PENDIENTE 2º DESDE 585 m
LÍMITE APROXIMACIÓN FINAL ILS 18L PENDIENTE 2º DESDE 609 m
TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA
TÉRMINO MUNICIPAL DE AUCETE
LÍMITE APROX. FINAL VOR 18R ALTITUD 1.020 m
LÍMITE APROX. FINAL VOR 18L ALTITUD 1.013 m
LÍMITE APROX. IN
LÍMITE APROXIMACIÓN INTERMEDIA VOR 33R ALTITUD
OBSTÁCULO
X = 459.244
Y = 4.492.702
Z = 776 m
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAGUNA
LÍMITE APROXIMACIÓN FINAL VOR
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALALPARDO

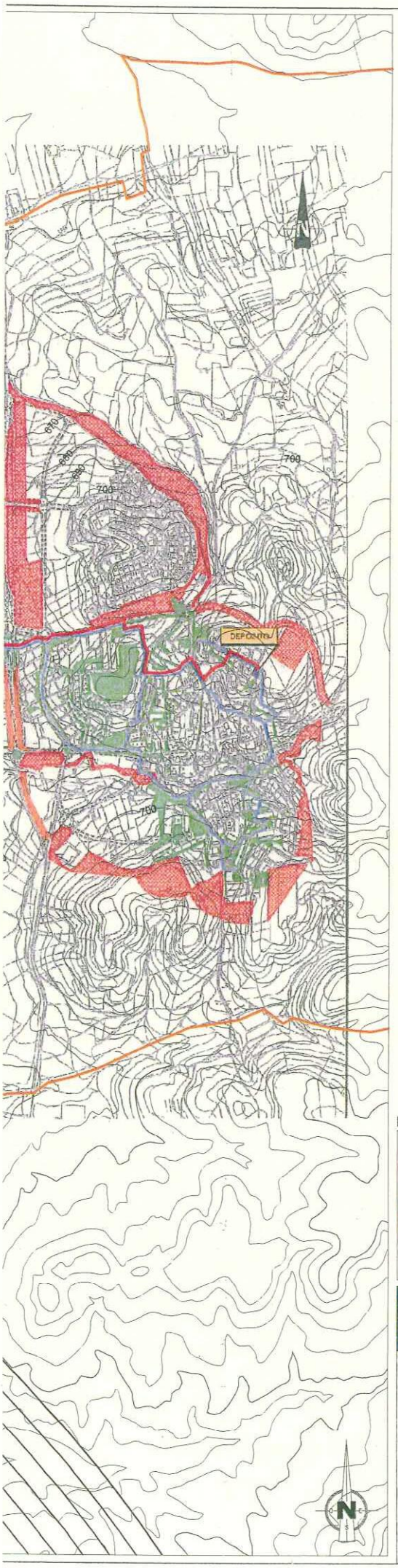

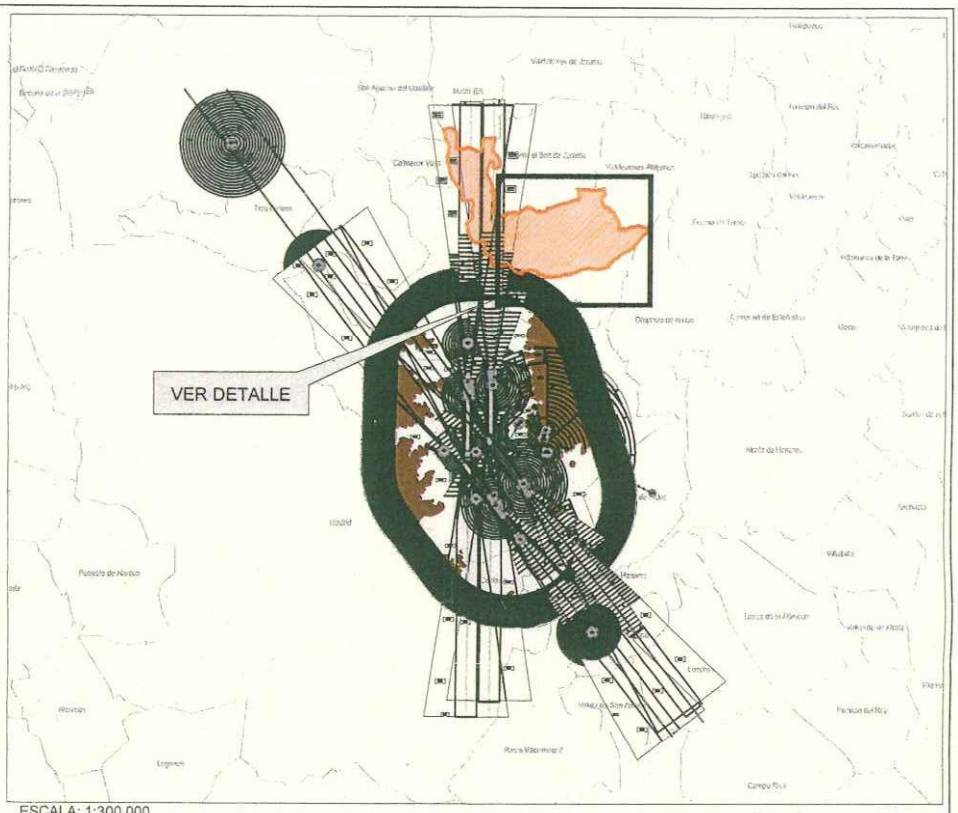

ESCALA: 1:300.000

LEYENDA

- Zonas verdes regables existentes
- Zonas verdes regables planificadas
- Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota)
- Nuevo viario según P.G.O.U 2002
- Aducción a depósito
- Red de distribución

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)

BD

LEYENDA SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- 150 COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- 656 COTA DE TERRENO
- LÍMITE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
ÁREA DE ESTRATEGIA AEROPORTUARIA

AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS

ESCALA	FECHA	REF.	PLANO 1.1
1:18.000	OCTUBRE 2010		

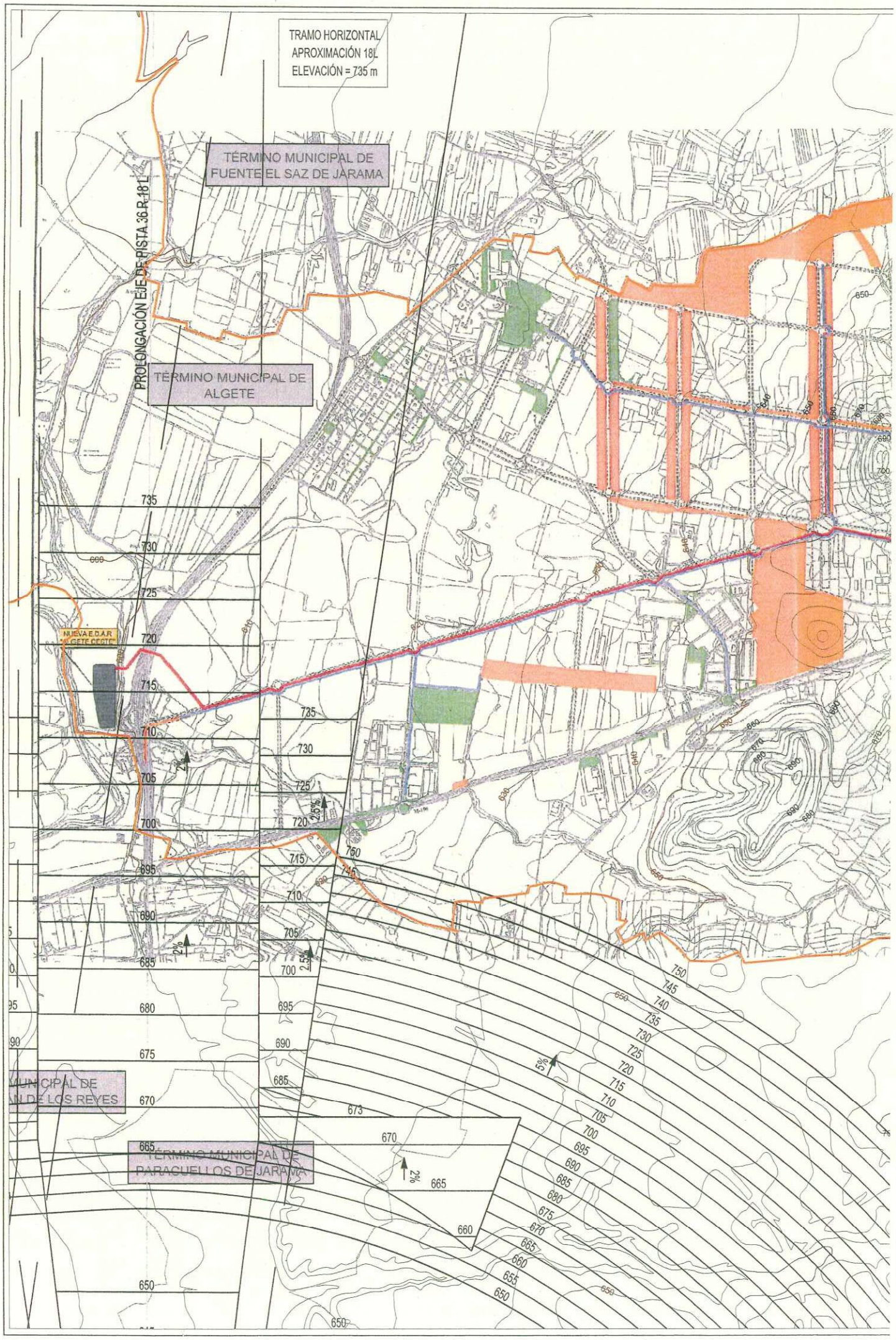
TRAMO HORIZONTAL
APROXIMACIÓN 18L
ELEVACIÓN = 735 m
TÉRMINO MUNICIPAL DE
FUENTE EL SAZ DE JARAMA
PROLONGACIÓN EJE DE PISTA 36-R-18L
TÉRMINO MUNICIPAL DE
ALGETE
NUEVA E.D.A.R
"ALGETE CCGTE"
TÉRMINO MUNICIPAL DE
PARACUELLOS DE JARAMA
2%
2,5%
5%

2.6.- ÁREA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/010502.9/12 Fecha:12/01/2012 10:
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Registro Aux.D.G.Medio Ambiente
Destino: Canal de Isabel I I

Canal de Isabel II REGISTRO DE ENTRADA
Nº 201200001388 Dest. U12600
13/01/2012 11:59:13

Canal de Isabel II
16 ENE. 2012
DIV. PROYECTOS DE SANEAMIENTO
Nº ENTRADA 11

Rafael Heredero Rodríguez

CANAL DE ISABEL II
Dirección de Innovación e Ingeniería
Departamento de Programación y Proyectos
División de Proyectos de Reutilización

C/ Santa Engracia 125
28003 Madrid

ASUNTO: Plan Especial Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete.
(Ac.: 156/10)

En relación con el expediente de referencia, adjunto se acompaña para su conocimiento y efectos, copia del informe emitido por el la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte, y Portavocía del Gobierno, en el que se emite informe favorable con prescripciones técnicas, que el Plan Especial deberá contemplar.

Madrid, a 11 de enero de 2012

LA TÉCNICO DE APOYO

Fdo. Ascensión Moreno Márquez

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE MADRID CAPITAL Y METROPOLITANO 1.

Fdo. David González Herrero

D.G.

Dirección General de Patrimonio Histórico
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref:03/354092.9/11 Fecha:28/11/2011 13:57
Reg. Vicepresiden. C.Cult. D. Port. Gob.
Reg.Aux.Vicep,C.Cult.y D.y P.G.(Cab.Gra)
Destino: Reg Aux.C.Medio Amb.y O.T.(MA)

REF.: SPP/EN **Su Ref.: 156/10**
EXPEDIENTE: 675/10
Nº REG.: 10/350299.9/10
TIPO: Plan Especial.
INTERESADOS: Área de la Comisión de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
C/ Alcalá, 16 3ª planta, 28014-Madrid.

Canal de Isabel II
D. Rafael heredero
C/ Santa Engracia, 105
28003-Madrid

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:03/354092.9/11 Fecha:12/12/2011 09:39
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino: Comision de Urbanismo

Iván Jaramillo Fernández
ARKATROS, S.L.
C/ virgen e los Peligros, 7-3º
28013-Madrid

ENTRADA EN UNIDAD
Ref:03/354092.9/11 Fecha:13/12/2011 14:43
Cons. Medio Ambiente y Orden.Ter.
Subdirección General de Urbanismo
Destino: A Plan y Control Madrid Metropolitano 1

ASUNTO: Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de agua de riego con agua reutilizable"
MUNICIPIO: Algete

Con fecha 18 de agosto de 2010 se recibe, en esta Dirección General de Patrimonio Histórico, escrito del Área de la Comisión de Urbanismo, por el que se solicita informe en relación al Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de Suministro de Agua de riego con Agua Reutilizable, en el término municipal de Algete, promovido por el Canal de Isabel II.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 52, 57 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 24.1. y 31 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General se informa, en lo que se refiere al patrimonio arqueológico, lo siguiente:

Primero.- ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de enero de 2011, la Dirección General de Patrimonio Histórico emite informe al Área de la Comisión de Urbanismo la realización de un estudio arqueológico cuyos resultados deberán integrarse en el Estudio Ambiental.

Con fecha 24 de marzo de 2011 la Dirección General de Patrimonio Histórico envía al Canal de Isabel II la Hoja Informativa, en relación al Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de Suministro de Agua de riego con Agua Reutilizable, en el término municipal de Algete.

El 11 de agosto de 2011 la Dirección General de Patrimonio Histórico resuelve autorizar la dirección de la actuación arqueológica "Prospección" solicitada por Iván Jaramilo Fernández.

BD

Con fecha 21 de septiembre 2011 Iván Jaramillo Fernández entrega en la Dirección General de Patrimonio Histórico el informe final de la prospección arqueológica intensiva para el proyecto de referencia.

Como resultado de dicha prospección se han detectado tres enclaves de interés arqueológico, dos de ellos inéditos, relacionados con el ámbito de las obras de canalización proyectadas y con posibilidades de ser afectados. En concreto, se trata del yacimiento inventariado denominado *La Pelaya* (CM/0009/18), el yacimiento inédito *Las Loberas*, ambos de cronología romana y un área de dispersión de material de

ENTRADA EN UNIDAD
Ref:03/354092.9/11 Fecha:13/12/2011 14:01
Cons. Medio Ambiente y Orden.Ter.
D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial
Destino: Subdirección General de Urbanismo

ENTRADA EN UNIDAD
Ref:03/354092.9/11 Fecha:13/12/2011 08:56
Cons. Medio Ambiente y Orden.Ter.
Comision de Urbanismo
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

cronología moderna-contemporánea, denominado *Almuñade* y no afectado directamente por las obras.

La relación de estas localizaciones con otros yacimientos catalogados en la zona, de la misma cronología, evidencian un amplia área de ocupación en época romana en el término municipal de Algete.

Se constata, pues, la afección de las obras sobre los siguientes yacimientos:

- *La Pelaya* (CM/0009/018).
  Se trata de un yacimiento de dimensiones amplias donde se ha constatado, a través de varias intervenciones arqueológicas, la existencia de poblamiento desde la Edad del Bronce hasta época altomedieval. Así, se han documentado áreas de habitación, industriales y cementeriales asociadas a diversos momentos cronológicos, entre los que destaca la ocupación romana que evidencia la existencia de una *uilla* rústica. Durante la prospección se ha detectado abundante material cerámico diseminado por toda la superficie donde se ubica este yacimiento –principalmente de cronología romana (fragmentos de *tegulae* e ímbrices, TSH, cerámica común)-, aunque la existencia de una gravera y la carretera M-111 han alterado parcialmente estos terrenos, con posterioridad a las correspondiente intervenciones arqueológicas asociadas a estos proyectos de obras.

- *Las Loberas* (inédito).
  Parece tratarse de un posible hábitat o establecimiento de carácter agropecuario en terraza, situado en una pequeña elevación sobre el terreno, donde se ha constatado la presencia de material cerámico de época romana -y quizás altomedieval- diseminado en una superficie relativamente amplia. Entre los restos documentados se constata la presencia de material constructivo (tejas y ladrillos), cerámica común y un fragmento de TSH que no conserva el engobe externo.

- *Almuñade* (inédito)
  Entre la calle Mayor y el denominado Arroyo de la Cerrada, se han prospectado unas parcelas donde se han detectado en superficie abundantes materiales cerámicos de época moderna-contemporánea (tejas, ladrillos y cerámicas), entre los que destacan cerámicas vidriadas (en blanco y marrón, fundamentalmente) y un fragmento tipo Talavera-Puente del Arzobispo. Esta abundancia, especialmente de material constructivo, hizo suponer que efectivamente debió de existir una edificación en este lugar. La consulta de fotografía aérea antigua nos ha permitido constatar esta hipótesis, aunque desconocemos cual pudo ser su función y momento de construcción. En cualquier caso, la canalización proyectada no afecta a los terrenos donde se ubican los restos detectados, aunque discurre relativamente próxima.

Segundo.- Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE el Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de Suministro de Agua de riego con Agua Reutilizable, en el término municipal de Algete,, con las siguientes prescripciones técnicas:

BD

Dado que el trabajo de campo y estudio documental constatan la afección del proyecto sobre dos de estos yacimientos, deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones en una fase previa a la ejecución de las obras:

- *La Pelaya* (CM/0009/018).
  Realización de un desbroce controlado en el ámbito del trazado coincidente con la localización del yacimiento para determinar la existencia o no de niveles, estructuras o depósitos de carácter arqueológico. Si los resultados son positivos, la superficie desbrozada superará, al menos, 15 metros la franja con restos arqueológicos con el fin de delimitarlos en la banda de ocupación temporal y proceder a su excavación arqueológica.

  Las Loberas
  Realización de un desbroce controlado en el ámbito del trazado coincidente con la localización del yacimiento para determinar la existencia o no de niveles, estructuras o depósitos de carácter arqueológico. Si los resultados son positivos, la superficie desbrozada superará, al menos, 15 metros la franja con restos arqueológicos con el fin de delimitarlos en la banda de ocupación temporal y proceder a su excavación arqueológica.

En fase de obra, se llevará a cabo, asimismo, un control arqueológico de los movimientos de tierra.

Para llevar a cabo estas intervenciones arqueológicas se presentará proyecto y solicitud de actuación arqueológica por parte del promotor y arqueólogo competente.

Por todo ello, ello, el Plan Especial deberá contemplar las actuaciones arqueológicas propuestas con el fin de minimizar las afecciones al patrimonio mediante las medidas correctoras necesarias que se dictaminarán en función de los resultados de dichas actuaciones.

Madrid, a 22 NOV. 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO HSITÓRICO,

Fdo.: Laura de Rivera García de Leániz

BD

2.7.- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SALIDA DE UNIDAD
Ref:10/181552.9/12 Fecha:16/05/2012 14:14
Cons. Medio Ambiente y Orden.Ter.
Área de Evaluación Ambiental
Destino: Canal de Isabel II y Grupo Empresarial

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Canal de Isabel II
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 201200020378 Dest. U12000
21/05/2012 11.25:20

DIVISIÓN PROYECTOS DE REUTILIZACIÓN
13 MAYO 2012
ENTRADA N.º 33

Ref. SEA Nº 2.27/10
10-OIE-00016.2/2012

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Nº 10/009745.9/12, de fecha 11 de enero de 2012, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial remite documentación relativa al proyecto de "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete", promovido por CANAL DE ISABEL II, en el término municipal de Algete, requiriendo el pronunciamiento acerca de si debe o no someterse a un procedimiento ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, previos los informes pertinentes, viene en significar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/350328.9/10, de fecha 17 de agosto de 2010, se recibe documentación relativa al "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete" promovido por el CANAL DE ISABEL II, en el término municipal de Algete.

Posteriormente mediante escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/009745.9/12, de fecha 11 de enero de 2012, el promotor remite memoria ambiental solicitada por esta Dirección General.

El Plan Especial describe las obras necesarias para la ejecución de la red de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete. Según la superficie y tipo de vegetación prevista regar, se estima una demanda de 3.072 m^3/día y se prevé regar durante 150 días al año.

Por tanto, el proyecto que se pretende llevar a cabo se recoge en el Anexo Cuarto de la *Ley 2/2002,* en el epígrafe 53 *"Reutilización directa de aguas cuando el volumen anual de agua reutilizada sea igual o superior a 20.000 metros cúbicos y no tenga como fin la sustitución o reducción de otros consumos de agua ya existentes".*

A dichos efectos, con fecha 20 de enero de 2012, se efectuó consulta a al Ayuntamiento de Algete y a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para que, como instituciones afectadas por el proyecto, informen sobre los aspectos que estimen necesarios para la determinación del procedimiento ambiental de aplicación.

Con fecha 17 de febrero de 2012, el Ayuntamiento remite su informe señalando que "*el desarrollo del proyecto supondrá un considerable ahorro en el consumo actual del agua potable del municipio que se destina a zonas verdes*". Además indica que la actuación deberá cumplir las determinaciones incluidas en la regulación de usos y aprovechamientos del Plan de gestión de la ZEPA y el ZEC y que debe realizarse un estudio hidrológico del río Jarama.

Con fecha 13 de marzo de 2012, se recibe informe de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indica que la parte más oriental de los ramales de agua reciclada se encuentra en la Zona C de Uso General del Plan de Gestión de la ZEC "Cuenca de los ríos Jarama y Henares", siendo una actividad compatible según lo establecido en el *Decreto 172/2011, de 3 de noviembre*, por el que se aprueba dicho Plan de Gestión.

2. CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la definición de las obras de distribución de agua reutilizable del término municipal de Algete, para riego de las zonas verdes existentes y planificadas, así como para el baldeo de viales.

El ámbito de estudio incluye la parcela de la futura depuradora de Algete Oeste, que se prevé construir en una parcela situada en el borde oeste del término municipal de Algete, junto a la margen izquierda del río Jarama, entre éste y la carretera M-111, el núcleo urbano de Algete, las áreas industriales del municipio y las nuevas zonas urbanizables previstas en la nueva planificación urbanística, así como la parcela donde se ubicará el depósito.

La parcela de la futura depuradora se encuentra situada junto a la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Cuenca de los ríos Jarama y Henares".

La superficie de zonas verdes públicas existentes en la actualidad en el municipio de Algete es de aproximadamente 41,1 ha, distribuida en aproximadamente 5,53 ha de césped, 4,76 ha de arbustos y setos, 29,9 ha de arbolado y 0,92 ha de zona dura. A su vez, la superficie de nuevas zonas verdes incluidas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente es de 122,7 ha, mientras que la prevista en la nueva planificación asciende a aproximadamente 41 ha. Por tanto, la superficie total regable contemplada en el proyecto es de 204,8 ha.

Para la superficie regable citada y teniendo en cuenta que se prevé realizar riegos durante 150 días al año y que se estima un dotación media de 6 l/m^2 y día para césped, 3 l/m^2 y día para arbustos, 0,5 l/m^2 y día para arbolado y 0,25 l/m^2 y día para baldeo, el volumen máximo considerado es de 3.072 m^3 al día.

Se utilizará agua regenerada procedente de la futura depuradora de Algete Oeste, desde donde se elevará esa agua, mediante una tubería de impulsión (aducción), hasta un depósito de regulación. De este depósito partirá la red de distribución, que se estará formada por un anillo principal atravesado por dos ramales, que lo dividen en dos subanillos, tendrá una longitud aproximada de 14,35 Km.

El depósito estará ubicado en una parcela de 14.586 m^2. Se proyecta semienterrado, siendo la altura sobrerrasante de 3 m, y con una capacidad de 3.000 m^3, ocupando una superficie de 670 m^2. Además, anexa al depósito se construirá una caseta de válvulas de 175 m^2 de superficie, resultando una superficie total de la instalación de 800 m^2.

La franja de ocupación permanente de la traza de las conducciones será de 6 m de anchura, centrada en el eje de la tubería, lo que resulta en una superficie de 119.100 m^2 (33.000 m^2 para la aducción y 86.100 m^2 para la red de distribución). Teniendo en cuenta una banda de 1 m de anchura, que se prevé dejar para facilitar el acceso a las instalaciones, y el camino de acceso, la superficie ocupada permanentemente por la instalación del depósito se estima en 1.040 m^2. Así, resulta una superficie total de ocupación permanentemente de 120.140 m^2.

A su vez, la franja de ocupación temporal para la ejecución de las obras de tendido de las tuberías, que incluye el camino de servicio y los acopios, será de 20 metros de ancho, resultando un total de 397.000 m^2 (110.000 m^2 de la aducción y 287.000 m^2 de la red de distribución). Para la obra de instalación del depósito se ocupará una superficie de 2.000 m^2, dentro de la parcela donde se ubicará. Resulta, por tanto, una superficie de ocupación temporal total de 399.000 m^2.

Para la ubicación del depósito y el trazado de la aducción y la red de distribución se proponen las siguientes alternativas:

Alternativa 1

La parcela seleccionada para ubicar el depósito se encuentra en la calle de los Pozos, dentro del entramado urbano de la localidad de Algete, en su borde noreste. La parcela tiene un relieve llano y está a una cota de 750 m de altitud.

El trazado de la aducción propuesto cruza la carretera M-111 a la altura del paraje conocido como Soto de Mozanaque, atravesando primero terrenos del Parque Fluvial de la vega del Jarama, clasificados urbanísticamente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, y después terrenos de pastos degradados con retamas, en dirección al polígono industrial de Río de Janeiro. Continua en dirección este siguiendo el trazado de un futuro vial previsto en el nuevo planeamiento urbanístico, entre Suelo Urbanizable y No Urbanizable Común, según su clasificación, por terrenos que actualmente están ocupados por cultivos herbáceos de secano. Finalmente entra en el núcleo urbano de Algete, tras cruzar la carretera M-103, siguiendo paralelo a sus viales hasta llegar al emplazamiento del depósito. La longitud aproximada de la aducción es de 5,5 km.

El trazado de la red de distribución se proyecta siguiendo los viales urbanos existentes y los previstos en el nuevo planeamiento urbanístico, estimándose una longitud total de 14,35 km.

Alternativa 2

En este caso, la parcela propuesta para el depósito se ubica en el paraje conocido como Cerro de la Quemada, fuera del núcleo urbano de Algete y al noroeste de éste, sobre terrenos de cultivo herbáceo de secano, que se encuentran clasificados en el nuevo planeamiento urbanístico como Suelo Urbanizable. La parcela tiene una superficie de 1.000 m^2, tiene un relieve ondulado y se encuentra a una cota de 705 m. Para acceder a la parcela se debería abrir un nuevo camino.

Para la aducción, la primera parte del trazado después de salir de la depuradora, se prevé tenderlo paralelo a la carretera M-111, en sentido sur, cruzándola próxima a su confluencia con la M-106. Continúa paralela a esta última carretera, en sentido este y por su margen norte, hasta su confluencia con la M-103, donde gira hacia el norte, siguiendo paralela a la margen oeste de esta última carretera. Se desvía de ésta para alcanzar el emplazamiento del depósito, siguiendo el trazado proyectado en el nuevo planeamiento urbanístico para el tren de cercanías, por terrenos actualmente ocupados por cultivos herbáceos de secano.

El trazado de la red de distribución es similar al planteado en la alternativa 1.

Se selecciona como más adecuada la alternativa 1, entre otros, por los siguientes motivos:

- La parcela propuesta para el depósito presenta un terreno llano y una altitud suficiente.
- El terreno está clasificado como Suelo Urbano para usos dotacionales.
- Existe un acceso rodado directo.
- No se encuentra vegetación ni flora de interés o protegida en la parcela del depósito.
- No se afecta al patrimonio cultural.
- Los terrenos afectados de la ZEC y la ZEPA se encuentran dentro del casco urbano de Algete.
- No se altera el paisaje, ya que el depósito se ubicará en una parcela urbana.
- No se afecta a cursos de agua.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPACTOS POTENCIALES

Los principales impactos considerados por el promotor son los siguientes:

- Pérdida de suelo fértil, compactación del suelo y alteración de su calidad química, debido a los movimientos de tierra y de la maquinaria de obra, así como al riesgo de vertidos accidentales. Estos impactos se consideran moderados.
- Alteración de la dinámica de la red hidrológica (cauces, zonas húmedas), en el cruce con ésta o debido al movimiento de tierras y de la maquinaria de obra, alteración de la calidad de sus aguas por vertidos accidentales, y reducción de la superficie de infiltración por la pavimentación de superficies. Estos impactos se consideran compatibles.
- Impacto sonoro y emisiones de polvo y de gases y contaminantes atmosféricos, provocados por el movimiento de la maquinaria de obra y el funcionamiento de instalaciones auxiliares como plantas de machaqueo o de fabricación de hormigón. Estos impactos se consideran compatibles.
- Pérdida de vegetación por ocupación de las nuevas infraestructuras y su degradación debida al movimiento de la maquinaria en obra, fundamentalmente sobre pastos y eriales. Está previsto afectar a 2 pies de fresno (*Fraxinus angustifolia*), 14 pies de olivo (*Olea europaea*) y 3 pies de higuera (*Ficus carica*). Dentro del casco urbano de Algete, se señala la afección a varios pies de ciprés (*Cupressus sempervirens*), pinos, chopos e higueras. Estos impactos se consideran compatibles.

- Alteración y destrucción de hábitats y molestias a la fauna, así como fragmentación de su territorio, debido al desbroce y movimiento de tierras y de la maquinaria de obra. Estos impactos se consideran compatibles.
- Afección a áreas de protección arqueológica catalogadas como tipo A, B y C en el planeamiento urbanístico vigente y afección a vías pecuarias. Estos impactos se consideran compatibles.
- Alteración del paisaje. Este impacto se considera compatible.

Las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias consideradas por el promotor en el documento ambiental son las siguientes:

- Jalonamiento perimetral para delimitar la zona estrictamente ocupada por las obras.
- Definición de las cotas de explanación de manera previa al inicio de las obras.
- Retirada, acopio y mantenimiento de la tierra vegetal.
- Recuperación de la tierra denudada en el proceso de apertura de los caminos y en todas las zonas de ocupación que se ejecuten sobre suelo natural.
- Mantenimiento de vehículos y maquinaria en talle o en lugares acondicionados para ello.
- Descompactación y revegetación de los suelos que por necesidades constructivas hayan sido ocupados por camiones de transporte y/o maquinaria auxiliar de construcción.
- Balance de tierras lo más ajustado posible y reutilización dentro de la obra. El sobrante se llevará a vertedero autorizado.
- Evitar ubicar instalaciones auxiliares de obra cerca de elementos hidrológicos, prestando especial atención a la zona húmeda de la Laguna del Soto de Mozanaque.
- Medidas para evitar las emisiones de polvo (riego periódico de las zonas de mayor tránsito de vehículos, cubrición de la carga de camiones, señalización del límite de velocidad).
- Evitar afectar a los pies de fresno que se encuentran en el inicio del trazado de la aducción y jalonamiento específico de esos pies.
- Modificación del trazado para evitar afectar al arbolado presente y, si no es técnicamente posible, transplante de los pies afectados.
- Protección del arbolado presente en la zona de influencia de las obras, mediante jalonamiento, teniendo especial atención a los pinos situados cerca de la parcela del depósito y a los frutales (almendros, olivo e higueras) no afectados por la actuación.
- Restauración de la cubierta vegetal afectada.
- Ejecución de un vallado perimetral que evite el paso de fauna.
- Antes del comienzo de los trabajos de desbroce, asegurarse de que no hay fauna que pueda afectarse.
- Utilización máxima de la red de caminos existentes, garantizando su continuidad.
- Habilitación de una zona de lavado de ruedas para los camiones antes de que accedan a la vía pública.
- Evitar afectar al dominio público pecuario en los casos de paralelismo con vías pecuarias.
- Medidas para garantizar la continuidad de las vías pecuarias.

- Estudio arqueológico y medidas para su protección.
- Revegetación de la zona del depósito con especies arbórea y arbustivas típicas de la zona, para evitar su impacto visual.
- Gestión adecuada de los residuos que se generen en obra.

Finalmente el documento ambiental incluye un programa de seguimiento ambiental que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, y un presupuesto tanto de las medidas como de la vigilancia ambiental y seguimiento de las actuaciones. Finaliza con cartografía temática del área afectada.

4. CONCLUSIONES

Tras el examen de la documentación presentada sobre el proyecto de referencia, se han ponderado los criterios establecidos en el Anexo Séptimo de la citada *Ley 2/2002*, y se han considerado las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor.

Para la redacción de la presente resolución se ha estimado que:

- La mayor parte de las obras se realizan siguiendo viales y caminos existentes o previsto en el nuevo planeamiento urbanístico de Algete.
- La Dirección General de Medio Ambiente remite informe considerando compatible las actuaciones con la gestión de los espacios protegidos.
- La escasa magnitud de los impactos sobre el medio natural.
- Los impactos analizados pueden ser reducidos con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas y las que se establecen a continuación.

En aplicación del artículo 5 de la *Ley 2/2002*, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, estudiando caso por caso y basándose en los criterios recogidos en el Anexo Séptimo, si los proyectos y actividades mencionados en el citado artículo deben o no someterse a algún procedimiento ambiental, esta Dirección General

RESUELVE

que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en la presente resolución, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, **no se considera necesario someter el proyecto de "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete" a ninguno de los procedimiento ambientales establecidos en la Ley 2/2002**, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- De forma previa al comienzo de la obra, se deberá contar con informe favorable:

- De la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo según indica el promotor, de la que se podrán derivar cuantas determinaciones fueran necesarias para la salvaguarda del patrimonio histórico.
- De la Confederación Hidrográfica del Tajo para la reutilización del agua depurada, según lo establecido en el *Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.*
- Del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Ambiente, para la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas (Colada del Espinar y Colada del Fresno, las Navas y Torrecilla) y para el paso de vehículos y maquinaria de obra, según establece la *Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.*
- De la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras por posibles afecciones a las carreteras.
- De la Dirección General de Evaluación Ambiental en aplicación del artículo 4 de la *Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.*

- Las aguas residuales depuradas y reutilizadas deberán cumplir los criterios de calidad establecidos en la *Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio*, y en el *Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.*

- Deberán cumplirse los valores límite de ruidos establecidos para cada área de sensibilidad acústica, así como los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas,* y el resto de la legislación aplicable.

- En cuanto a las emisiones acústicas generadas durante las obras, se dará cumplimiento a las prescripciones contenidas en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*

- Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo durante las obras. Así, el transporte de los materiales se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas, se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos y se realizarán los riegos necesarios.

- Durante la fase de obras, con el fin de minimizar las molestias a la población y a la fauna, los trabajos se restringirán al horario diurno.

- Todos los residuos generados, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* y la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.*

- La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y la Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.* Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

- En caso de que las tierras sobrantes generadas se destinen a relleno, acondicionamiento o restauración de áreas degradadas, deberá contarse previamente con informe de esta Consejería, tal y como se establece en la *Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.*

- Si las tierras limpias excedentarias de excavación se destinasen al relleno de un espacio degradado incluido en el Anexo Sexto de la *Ley 2/2002*, y contasen con informe favorable del órgano gestor del espacio protegido, se entenderá que esta actuación tiene relación directa con la gestión de dichas áreas, no precisándose de decisión "caso por caso". Por otra parte, si se destinasen al relleno de un vaciado minero, se ha de acreditar que el correspondiente Plan de Restauración del Espacio Natural permite la aportación de materiales externos.

- Si fuera necesaria la utilización de materiales procedentes de préstamos para la ejecución del proyecto, deberán proceder de la propia obra o de explotaciones mineras que cuenten con autorización del órgano competente.

- Los aceites industriales usados que se generen durante las obras serán gestionados conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*

- Conjuntamente con las operaciones de replanteo de las obras, se delimitará mediante cinta señalizadora su zona de ocupación (donde se incluirán las superficies destinadas a acopios de materiales, campamento de obra y movimiento de maquinaria), al objeto de que no sea invadido ningún espacio ajeno a la propia obra. La zona de ocupación se limitará al mínimo imprescindible.

- Si por motivos técnicos fuese necesario apear algún árbol, deberá contarse con autorización de la Dirección General del Medio Ambiente (artículo 36 de la *Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid*).

- Se deberán aplicar las medidas establecidas en la *Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid*, así como lo dispuesto en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

- Sólo se podrá afectar al arbolado señalado en el inventario realizado en la memoria ambiental presentada. El arbolado que quede dentro de la zona de ocupación de las obras deberá ser protegido mediante tablones, vallado o cualquier otro sistema que sea efectivo. Así se tendrán en cuenta las siguientes medidas:
    - El trazado de las tuberías se diseñará de manera que, en su caso, discurra por la margen de caminos o viales en la que se afecte a un menor número de pies arbóreos.
    - El cruce de la aducción y la tubería de distribución que va paralela a ella con la carretera M-103 deberá realizarse por el lado norte de la glorieta de enlace con la calle de Miguel de Unamuno, evitando así afectar a una parcela de almendros y a una zona ajardinada.
    - La salida de la aducción desde la depuradora se realizará lo más próximo posible al límite entre la parcela donde se prevé ubicar esta última y la parcela del campo de golf Soto de Mozanaque, evitando afectar a la masa de fresnos existente.

- Se emplearán las mejores técnicas disponibles para minimizar los daños a la vegetación. En particular, se utilizará maquinaria de obra de las menores dimensiones posibles.

- Para garantizar el éxito de los transplantes, éstos se llevarán a cabo en épocas climáticamente favorables y la plantación en el lugar definitivo se realizará inmediatamente después de sacar el árbol.

- Queda prohibida la acumulación de materiales en lugares donde supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y entrañen riesgo de arrastre de materiales y sustancias, como pendientes, barrancos o cauces.

- Al finalizar las obras se procederá a la restauración de los terrenos alterados. La restauración morfológica, vegetal y paisajística se llevará a cabo sobre todas las superficies afectadas por las obras, incluyendo también las zonas afectadas por los acopios de materiales y los movimientos de tierras, así como los caminos.

- En la restauración de la zona, para la elección de especies, se priorizarán aquellas sin polinización anemófila, evitando en cualquier caso las que generan los pólenes más alergénicos (arizónica, plátano y olivo).

- Se restaurarán los caminos y viales afectados durante las obras, dejándolos en condiciones adecuadas para el tránsito. Se repondrán a las condiciones iniciales los vallados y cualquier otra infraestructura afectada.

- En caso de resultar necesaria la ejecución de conducciones eléctricas para el funcionamiento de las nuevas instalaciones, su trazado deberá ser, salvo imposibilidad técnica, subterráneo.

- En el caso de que las instalaciones cuenten con sistemas de iluminación exterior, se deberán diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la *Ley 34/2007, de 15 de Noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmosfera*, para lo cual se atenderá a las siguientes prescripciones:

    - Se evitará el uso de lámparas vapor de mercurio.
    - Las carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor.
    - La disposición y orientación de las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de las instalaciones.

- Las instalaciones auxiliares se ubicarán en terrenos alejados al menos 100 m de cauces de agua estacionales o permanentes, de la ZEC y ZEPA y de la Laguna del Soto de Mozanaque, y sin afectar a vegetación arbustiva y/o arbórea.

- Los terraplenes adosados al depósito, previstos en la documentación remitida, tendrán una pendiente máxima de 1V:3H. La superficie de estos deberá ser revegetada con especies herbáceas y arbustivas, y en su mitad inferior con especies arbóreas autóctonas.

- Con objeto de procurar la integración del depósito con el entorno, el color exterior deberá ser de tonos verdes, ocres o terrosos y, en cualquier caso, con un acabado mate.

- Si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos, será de aplicación la *Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.* Por otro lado, la existencia no descubierta hasta el momento de algún bien susceptible de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Histórico para garantizar su protección.

- Si se llevara a cabo algún cambio, modificación o ampliación del proyecto, que pueda tener repercusiones significativas en el medio ambiente, tal y como establece el artículo 5 de la *Ley 2/2002*, se requerirá una nueva evaluación caso por caso.

- Se realizará el seguimiento y la vigilancia ambiental para comprobar que las medidas propuestas se lleven a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos, tanto en la fase de obras como en la fase de explotación.

El promotor de la actuación, elaborará un informe en el que especifiquen las actuaciones que se han llevado a cabo y constate la ejecución de las condiciones planteadas en la presente Resolución. Dicho informe quedará en la instalación a disposición de las autoridades competentes.

Para verificar el cumplimiento de las anteriores determinaciones, esta Consejería podrá realizar las comprobaciones que sean necesarias y formular las especificaciones adicionales que resulten oportunas.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 5 de la *Ley 2/2002* y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 en relación con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, pudiendo interponer cualquier otro que estime oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, procediendo a devolver parte de la documentación aportada.

Madrid, 7 de mayo de 2012

LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo. Lourdes Martínez Marcos

CANAL DE ISABEL II
C/ Santa Engracia 125
28003- Madrid

2.8.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.

IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

CONDICIONANTES DE OBRA PARTICULARES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

La situación de la tubería indicada en los planos tiene carácter **orientativo**, de modo que la correcta ubicación de nuestras instalaciones podría diferir de la reflejada en los planos.

Si en alguna zona se tuviera constancia de que pudieran existir, redes eléctricas sin digitalizar, el cliente podrá solicitarlas expresamente en el apartado denominado "**Solicitud de Redes Bajo Pedido"**, siendo el producto que se serviría un plano escaneado desde un soporte convencional

De forma general y para la infraestructura eléctrica existente, se tendrá en cuenta que hay que mantener a salvo las servidumbres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del vigente **RD 1955/2000,** por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y cualquier otra normativa vigente, o prever su desvío, garantizando la permanencia de los suministros existentes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta y preverse la existencia de instalaciones eléctricas en alta, media y/o baja tensión, en la zona de trabajo o en sus cercanías, a través de las cuales se presta en la actualidad el servicio esencial de energía eléctrica a puntos de suministro de clientes.

Por tanto, deberá evitarse la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas o a su entorno que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, ateniéndose a lo establecido en el **RD 1627/97** (Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción), no sólo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. **En todo momento deberá cumplirse con lo establecido en el RD 614/2001 y contactar con IBERDROLA, declinando esta empresa cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc...) derivada de situaciones provocadas por ustedes.**

En todo momento se respetará la normativa de la Compañía Distribuidora en lo que se refiere a distancias en cruces y paralelismos con otras instalaciones, así como a las protecciones a colocar en caso de necesidad, **según lo indicado en los Manuales Técnicos** correspondientes, que se pueden consultar en la Web de Iberdrola.

IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Si fuera necesario descubrir o cruzar en algún punto la red eléctrica, a tenor de lo indicado en el párrafo anterior, **se contactará con IBERDROLA previamente y con antelación suficiente** al objeto de confirmar los condicionantes técnicos precisos. De cualquier modo, **los trabajos se realizarán por medios manuales, estando expresamente prohibida la utilización de medios mecánicos** tales como retroexcavadoras o similares. Asimismo **se asegurarán las paredes de la zanja mediante entibación** y se tomarán las medidas oportunas que garanticen su indeformabilidad y defensa contra golpes o cualquier otro tipo de acciones.

-

Si realizaran **labores de refuerzo del firme o pavimentación que afectasen a registros** (tapas de arquetas), las citadas tapas deberán ser colocadas a la misma cola que la rasante final y que por motivos de seguridad, en todo momento **los citados registros deberán quedar libres de cualquier material** u obstáculo **que impida su apertura por personal autorizado.**

Los elementos exteriores de la instalación eléctrica que resulten afectados por las obras, serán reinstalados por el contratista adjudicatario de la obra y a sus expensas.

Todos los daños, averías o desperfectos que se ocasionen a la red de distribución eléctrica, personas o bienes, sea por causa de las obras o su establecimiento definitivo, serán de la entera responsabilidad de la Empresa ejecutora de las obras, incluso las derivadas de un eventual corte de suministro eléctrico.

La señalización exterior, si la hubiera, **contiene únicamente información de referencia,** no debiendo tomar la misma como definitiva.

Existen líneas eléctricas de alta y media tensión, propiedad de clientes particulares y **cuyos trazados no se encuentran en los planos que se adjuntan.**

Para cualquier información complementaria a la suministrada (Planos de Detalle, Croquis As-Built y de Soldadura, Especificaciones Técnicas, Construcciones y de Montaje …), deberán ponerse en contacto con Iberdrola Distribución Eléctrica y específicamente con la persona indicada en la **Carta de Acompañamiento** que se debe imprimir previamente a la descarga de información.

La Empresa Adjudicataria de las obras, deberá ponerse en contacto con Iberdrola, al menos 48 horas antes de comenzar los trabajos.

En caso de Averías y Emergencias (servicio 24 horas), se debe llamar al número de teléfono **900171171**

2.9.- GAS NATURAL MADRID SDG, S.A.

gasNatural Madrid

Condicionantes Particulares Gas Natural Madrid SDG, S.A.

Es de nuestro interés poner en su conocimiento los condicionantes que habrá de observar en los trabajos en proximidad de instalaciones propiedad de Gas Natural Madrid SDG, S.A. (en adelante GAS NATURAL):

- La información aportada es confidencial y de uso exclusivo para el que se solicita, siendo responsabilidad del solicitante el uso indebido de la misma.
- El plano que se les envía refleja la situación aproximada de las instalaciones propiedad de GAS NATURAL
- Los datos contenidos en los planos tienen carácter orientativo: corresponden a lo registrado en nuestros archivos hasta el día de la fecha, lo cual no puede ser interpretado como garantía absoluta de responder fielmente a la realidad de la ubicación de las instalaciones grafiadas.
- La información refleja la situación de las redes en el momento de su instalación. Esta información puede haber variado desde entonces por actuaciones de terceros en la zona, de forma que tanto la posición de la red, como las referencias fijas pueden haber sido alteradas respecto a lo reflejado en los planos. En consecuencia, por razones de seguridad se recomienda realizar los trabajos de excavación a mano en las inmediaciones de las redes de GAS NATURAL
- Si el inicio de la ejecución material de los trabajos objeto de esta solicitud es posterior a **tres a meses** de la fecha actual, deberá solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar el grado de actualización de la información.
- El envío de esta información no supone la autorización ni conformidad por parte de GAS NATURAL al proyecto de obra en curso, ni exonera a quienes lo ejecutaran de las responsabilidades en que incurran por daños y perjuicios a nuestras instalaciones.
- En la zona solicitada pueden existir instalaciones de gas propiedad de clientes cuyos trazados no se han incluido en los planos anexados.
- La entidad solicitante comunicará el inicio de sus actividades a GAS NATURAL **al menos con 72 horas de antelación**, dirigiéndose a Servicios Técnicos de la provincia correspondiente, enviando al efecto el escrito que se anexa al final de estos condicionantes. Es imprescindible citar en la misma la referencia indicada en la solicitud de la información a través de la plataforma de internet. Las direcciones de envío de esta documentación son las siguientes:

SERVICIOS TÉCNICOS	TFNO. FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Madrid Sur: D. José Pablo Bonilla Pinto	915893230/ 609738497	Sgestionl@gasnatural.com	C/ Berzosa de Lozoya, 1 – 2ª Planta 28021 Madrid
Madrid Norte: D. Juan Carlos Sánchez González	916623762/ 916620891	Usstt@gasnatural.com	Avd. Fuentemar, 20 (Oficina 3ª Izq.) 28823 Coslada (Madrid)

GAS NATURAL MADRID s.a. Dom. Social:

- Si fuera necesario realizar calas de investigación deberán realizarse en presencia de personal de GAS NATURAL
- Las tuberías e instalaciones de gas no están diseñadas para soportar sobrecarga de maquinaria pesada, por lo que si han de situarse grúas o circular vehículos sobre las mismas que pudieran originar daños, deberá ponerse esta circunstancia en conocimiento de GAS NATURAL con objeto de establecer los pasos necesarios debidamente señalizados y protegidos con losas de hormigón, chapas de acero o similar.
- Queda prohibido el acopio de materiales o equipos sobre las canalizaciones de gas y sus instalaciones como arquetas, tomas de potencial, respiraderos, etc., garantizándose en todo momento el acceso a la canalización de gas a fin de efectuar los trabajos de mantenimiento y conservación adecuados.
- En el caso de uso de explosivos a menos de 300 m. de las canalizaciones de gas, su uso estará limitado, de acuerdo al condicionado específico que se fije al efecto. En todo caso, se ha de contar con una autorización especial del Órgano Territorial Competente, basada en un estudio previo de vibraciones que garantice que la velocidad de las partículas en el emplazamiento de la tubería no supere en ningún momento los 30 mm/s.
- Siempre que por la ejecución de los trabajos las instalaciones de gas afectadas queden al descubierto, se comunicará al responsable indicado de GAS NATURAL, procediendo el contratista a proteger y soportar la tubería de gas de acuerdo a las indicaciones de éste. Esta circunstancia se mantendrá el tiempo mínimo imprescindible y las canalizaciones se taparán en presencia de técnicos de GAS NATURAL
- Los tramos al descubierto de tuberías de acero, se protegerán con manta antirroca para evitar desperfectos en el recubrimiento y, si por cualquier circunstancia, se produjera algún daño en el mismo, será reparado antes de enterrar la canalización. En caso contrario se puede originar un punto de corrosión acelerado que desembocaría en una perforación de la tubería.
- Las tuberías de acero al carbono están protegidas contra la corrosión mediante un revestimiento aislante y un sistema eléctrico de protección catódica. Para el correcto funcionamiento de esta protección es de vital importancia la integridad de dicho revestimiento. Se comunicará a GAS NATURAL cualquier daño que se advierta en el mismo**.**
- En el caso de tuberías de acero se instalarán una o varias cajas de toma de potencial (a facilitar por GAS NATURAL) de acuerdo a las indicaciones de los técnicos de GAS NATURAL, con objeto de medir y calibrar la posible influencia de la Protección Catódica a los gasoductos y viceversa.
- En el caso de que se efectúen compactaciones, siempre se contactará con el personal de Servicio Técnico designado por GAS NATURAL de dicha zona para que les proporcione la normativa adecuada para llevar a cabo dicha actuación, asegurando que ésta se realizará de forma que la transmisión de vibraciones a la tubería de gas no supere los 30 mm por segundo.
- La Empresa que ejecute trabajos en las proximidades de instalaciones de GAS NATURAL deberá estar en posesión de los planos de las instalaciones existentes en la zona.
- Deberá comunicarse a GAS NATURAL la aparición de cualquier registro o accesorio complementario de la instalación de gas, identificado como tal, o que presumiblemente se crea pueda formar parte de ella, siempre que no esté definido en los planos de servicios suministrados.

En este sentido se indica que en las proximidades de las tuberías de gas pueden existir otras canalizaciones complementarias destinadas a la transmisión de datos, por lo que deberán extremarse las precauciones cuando se realicen trabajos en sus inmediaciones.

- Si los trabajos a realizar afectan a tapas de registros, válvulas, respiraderos o tapas de acceso a instalaciones será necesario restituirlas a la nueva cota de rasante, dejando las instalaciones afectadas libres de materiales de obra.
- En el supuesto de sufrir daños en sus instalaciones, GAS NATURAL se reserva el derecho a emprender las acciones legales que considere oportunas, así como reclamar las indemnizaciones a que haya lugar.
- Todos los daños a personas e instalaciones que pudieran producirse como consecuencia de las obras, serán por cuenta y riesgo del promotor o ejecutor de las mismas, incluso los derivados de un eventual corte de suministro de gas.
- Con objeto de garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones, cuando las obras a realizar sean canalizaciones (eléctricas, agua, comunicaciones, etc.), se tendrá en cuenta la exigencia de distancias mínimas de separación en paralelismos y cruzamientos entre servicios de acuerdo a la reglamentación vigente y se debe comprobar, mediante el código de colores, la presión de la red próxima a su actuación. Se adjunta tabla resumen:

DISTANCIA	RANGO	CRUCE	PARALELISMO
MÍNIMA	MOP < 5 bar	0,2 m	0,2 m
	MOP >= 5 bar(*)	0,2 m	0,4 m
Recomendada	MOP < 5 bar	0,6 m	0,4 m
	MOP >= 5 bar (*)	0,8 m	0,6 (1) m

(1) 2,5 m en zona semiurbana y 5 m en zona rural
(*) Para P> 16 bar y distancia <10 metros es necesario consultar condiciones a Distribuidora.

En el caso de que no puedan mantenerse las distancias mínimas indicadas debe informarse a GAS NATURAL, para adoptar las medidas de protección que se consideren convenientes de acuerdo a la siguiente puntualización:

- Contigua a la zona de servidumbre permanente existe una zona de seguridad, definida en la Norma UNE 60.305.83, que se extiende hasta 2.5, 5 ó 10 metros a cada lado del eje de la canalización, en la cual la ejecución de la excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la misma y en la que no se dan las limitaciones ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación, para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.

- Los trabajos en proximidad se efectuarán con medios manuales quedando prohibido por razones de seguridad la utilización de medios mecánicos, las precauciones se intensificarán a 0,40 m sobre la cota estimada de la tubería o ante la aparición de la malla o banda amarilla de señalización, permitiéndose exclusivamente el uso de martillo mecánico de mano para la rotura del pavimento.
- Las obras de túneles, vaciado de terrenos, perforación dirigida, etc., que pueden afectar a la tubería por debajo o lateralmente requerirán especial atención.
- Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, le informamos de los riesgos de las instalaciones:
    - Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el R.D. 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales, y para garantizar la seguridad de sus trabajadores, GAS NATURAL informa a la empresa solicitante que las instalaciones representadas en los planos adjuntos se encuentran en régimen normal de explotación, es decir, CON gas a presión.
    - Se prohíbe hacer fuego o emplear elementos que produzcan chispas en las inmediaciones de las instalaciones de gas.
    - En el caso de que se detecte una fuga o se perciba olor a gas, deben de suspenderse inmediatamente todo tipo de trabajos en el entorno de la instalación y avisar de inmediato al Centro de Control de Atención de Urgencias de GAS NATURAL, comunicando esta circunstancia.
    - El solicitante queda obligado a adoptar las medidas preventivas que sean necesarias de acuerdo a los condicionantes de instalación mencionados anteriormente y aquellas otras que pudieran ser necesarias en función de los riesgos de la actividad a desarrollar. Así mismo queda obligado a transmitir las medidas preventivas derivadas del párrafo anterior a sus trabajadores o terceros que pudiera contratar.
    - En la ejecución de los trabajos que realice deberá respetar lo dispuesto en el RD 1627/1997 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción.
    - En esta información de riesgos no se contemplan los riesgos derivados del trabajo a realizar por los trabajadores de la empresa solicitante o sus empresas de contrata, siendo responsabilidad de ésta o de sus empresas de contrata la evaluación de los mismos y la adopción de las medidas preventivas que sean necesarias.
    - Si para ello fuese necesario disponer de más información acerca de las instalaciones, rogamos nos lo soliciten por escrito y con anterioridad al inicio de los trabajos.
    - Ponemos a su disposición el teléfono del **CCAU** (Centro de Control de Atención de Urgencias) de GAS NATURAL para que comuniquen de inmediato cualquier incidencia que pueda suponer riesgo: **900.750.750 (24 horas durante todos los días del año)**

ESTAS INSTRUCCIONES ESTARÁN DISPONIBLES PERMANENTEMENTE EN EL LUGAR DE TRABAJO.

MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y CONDICIONANTES TÉCNICOS

Si fuera necesario modificar el emplazamiento de nuestras instalaciones es preciso que, previamente al inicio de las obras, se realice por escrito la correspondiente solicitud de desvío indicando como referencia el nº de solicitud de información, al objeto de proceder a la firma del acuerdo correspondiente y efectuar el pago de la cantidad establecida. Las solicitudes deben dirigirse a la siguiente dirección:

OFICINA TÉCNICA
Plaça del Gas, 1. Edificio C Planta 1.
08003. BARCELONA.

O bien a la dirección de correo electrónico: sdesplazamien@gasnatural.com.

Asimismo, nos ponemos a su disposición para estudiar los Condicionantes Técnicos, específicos a su tipología de obra, o las soluciones posibles para minimizar las interferencias entre las obras a ejecutar y las instalaciones de gas existentes en la zona.

Para ello, es necesario que se ponga en contacto con esta Unidad y que nos faciliten su documentación (planos, detalles, memorias, etc.) de la obra a realizar en las proximidades de la red de gas natural.

GAS NATURAL MADRID SDG, S.A.

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE OBRA QUE AFECTA A CANALIZACIÓN DE GAS

Ntra Refª: *(cítese inexcusablemente la referencia indicada en la solicitud de información realizada a través de la Plataforma web)*

DESTINATARIO: Empresa *Distribuidora / Servicios Técnicos:*.....

Dirección: .....

Tel:.....
Fax:.....

- Razón Social de la empresa
  ejecutora de las obras: .....

- Domicilio de la empresa
  ejecutora de las obras: .....

- Lugar de las obras: .....

- Denominación de la obra: .....

- Objeto de la obra: .....

- Fecha de inicio de ejecución de obras: .....

- Duración prevista de las obras: .....

- Nombre del Jefe de Obra: .....

- Teléfono de contacto con el Jefe de Obra: .....

- Observaciones: .....

Aceptando respetar las obligaciones y normas facilitadas por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. y utilizarlas adecuadamente para evitar daños en la instalaciones de distribución de gas durante los trabajos que se desarrollen en sus inmediaciones (R.D. 919/2006).

(Lugar y fecha) ..... a..... de ..... de .....

Empresa Constructora
P.P.

Fdo. (*Indíquese nombre y apellidos)*

2.10.- MADRILEÑA RED DE GAS

CONDICIONES A OBSERVAR EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LAS PROXIMIDADES DE INSTALACIONES DE MADRILEÑA RED DE GAS EN SERVICIO

CONDICIONES GENERALES

La Empresa que ejecute trabajos en las proximidades de instalaciones de MADRILEÑA RED DE GAS deberá estar en posesión de los planos de las instalaciones existentes en la zona.

Si fuera necesario desviar nuestras instalaciones es preciso que, previamente al inicio de las obras, se proceda por ambas empresas a la firma del acuerdo, donde se recogen los pactos alcanzados en las negociaciones.

Todos los costes derivados de la ejecución de los trabajos en las inmediaciones o sobre las canalizaciones de gas afectadas, serán por cuenta del promotor de los mismos.

MADRILEÑA RED DE GAS, en el supuesto de sufrir daños en sus instalaciones en servicio, se reserva el derecho de emprender las acciones legales que considere oportunas, así como reclamar las indemnizaciones a que haya lugar.

Todos los daños a personas e instalaciones que pudieran producirse como consecuencia de las obras, serán por cuenta y riesgo del promotor de las mismas, incluso los derivados de un eventual corte de suministro de gas.

Cualquier ampliación o instalación adicional a la solicitada por el afectante, será motivo de autorización expresa.

Los trabajos en afección a la canalización de gas se caracterizarán en todo momento por la preservación del entorno y del medio ambiente.

Adicionalmente, y con objeto de garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones, deben observarse los siguientes condicionados técnicos:

CONDICIONADOS TÉCNICOS GENERALES

Antes del inicio de los trabajos se requiere la autorización y supervisión por personal de MADRILEÑA RED DE GAS, para lo cual, con un mínimo de 24 horas de antelación, se comunicará la intención de iniciar los mismos utilizando el formato que se adjunta a la siguiente dirección:

MADRILEÑA RED DE GAS, Servicios Técnicos
C/ Virgilio 2B Edificio 2 – Ciudad de la Imagen
28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid

Teléfono: 91.589.97.60 / 91.589.98.96
Fax: 91.589.99.69
Email: ssttmrg@madrilena.es

Si existiera la posibilidad de afección o retranqueo de nuestras instalaciones deberán comunicarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: **ssttmrg@madrilena.es**

Antes de comenzar cualquier obra, teniendo en cuenta que durante los trabajos las tuberías estarán en servicio, se deberán extremar las medidas de precaución para evitar que las mismas sufran cualquier desperfecto. Las cotas incluidas en los planos tienen un carácter orientativo, por lo que deben ser confirmadas en campo. Se consultará con MADRILEÑA RED DE GAS cualquier duda al respecto.

Deberá comunicarse a MADRILEÑA RED DE GAS la aparición de cualquier registro o accesorio complementario de la instalación de gas, identificado como tal, o que presumiblemente se crea pueda formar parte de ella, siempre que no esté definido en los planos de servicios suministrados.

En este sentido se indica que en las proximidades de las tuberías de gas pueden existir otras canalizaciones complementarias destinadas a la transmisión de datos, por lo que deberán extremarse las precauciones cuando se realicen trabajos en sus inmediaciones.

Las tuberías e instalaciones no están diseñadas para soportar sobrecarga de maquinaria pesada, por lo que si han de situarse grúas o circular vehículos sobre las mismas que pudieran originar daños, deberá ponerse esta circunstancia en conocimiento de MADRILEÑA RED DE GAS con objeto de establecer los pasos necesarios debidamente señalizados y protegidos con losas de hormigón, chapas de acero o similar.

Asimismo, queda prohibido el acopio de materiales o equipos sobre las canalizaciones de gas y sus instalaciones como arquetas, tomas de potencial, respiraderos, etc., garantizándose en todo momento el acceso a la canalización de gas a fin de efectuar los trabajos de mantenimiento y conservación adecuados.

Durante el desarrollo de los trabajos en las inmediaciones de la tubería de gas se prohibe hacer fuego o emplear elementos que produzcan chispas.

En el caso de que se detecte una fuga o se perciba olor a gas, deben de suspenderse inmediatamente todo tipo de trabajos en el entorno de la instalación y de inmediato se avisará al CCAU de MADRILEÑA RED DE GAS, comunicando esta circunstancia.

Caso de ser preciso hacer alguna cala de reconocimiento para comprobar la ubicación de la instalación de gas, ésta se realizará en presencia de un representante cualificado de MADRILEÑA RED DE GAS.

La cala se efectuará con medios manuales, quedando prohibido por razones de seguridad la utilización de medios mecánicos, permitiéndose exclusivamente el uso de martillo mecánico de mano para la rotura del pavimento.

Se intensificarán las precauciones a 0,40 m sobre la cota estimada de la tubería, o ante la aparición de la malla o banda amarilla de señalización, utilizando para la excavación exclusivamente, como se ha indicado anteriormente, medios manuales, haciendo incidir la pala sobre el fondo de excavación con un ángulo inferior a 45º.

Especial cuidado requerirán las obras de excavación o vaciado de terrenos, perforación dirigida, tunelación, etc., que pueden afectar a la tubería por debajo o lateralmente.

En el caso de uso de explosivos en las inmediaciones de las canalizaciones de gas, su uso estará limitado, de acuerdo al condicionado específico que se fije al efecto.

Si durante la realización de las obras la tubería de gas necesariamente tuviera que permanecer al descubierto, será por el tiempo imprescindible, procediendo el contratista a proteger y soportar la tubería de gas de acuerdo a las indicaciones de MADRILEÑA RED DE GAS

En el caso de que se efectúen compactaciones, ésta se realizará de forma que la transmisión de vibraciones a la tubería de gas no supere los 30 mm por segundo.

Las canalizaciones que hayan quedado total o parcialmente al descubierto por causa de la obra, serán tapadas, en todos los casos, en presencia de un representante de MADRILEÑA RED DE GAS, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes.

Los tramos al descubierto de tuberías de acero, se protegerán con manta antirroca para evitar desperfectos en el recubrimiento y, si por cualquier circunstancia, se produjera algún daño en el mismo, será reparado antes de enterrar la canalización. En caso contrario se puede originar un punto de corrosión acelerado que desembocaría en una perforación de la tubería.

Cuando las obras a realizar sean canalizaciones (eléctricas, telefónicas, agua, etc.), se tendrá en cuenta la exigencia de distancias mínimas de separación a mantener en todos los casos entre ambos servicios.

De modo genérico, se indican en el cuadro siguiente las distancias a observar, en función de los distintos rangos de presión:

DISTANCIA	RANGO	CRUCE	PARALELISMO
MÍNIMA	MOP < 5 bar	0,2 m	0,2 m
	5 bar ≤ MOP < 16 bar	0,2 m	0,4 m
RECOMENDADA	MOP < 5 bar	0,6 m	0,4 m
	5 bar ≤ MOP < 16 bar	0,8 m	0,6 m (1)

(1) 2,5 m en zona semiurbana y 5 m en zona rural.

En el caso de que no puedan mantenerse las distancias mínimas indicadas debe informarse a MADRILEÑA RED DE GAS, para adoptar las medidas de protección que se consideren convenientes.

Las tuberías de acero al carbono están protegidas contra la corrosión mediante un revestimiento aislante y un sistema eléctrico de protección catódica. Para el correcto funcionamiento de esta protección es de vital importancia la integridad de dicho revestimiento. Se comunicará a MADRILEÑA RED DE GAS cualquier daño que se advierta en el mismo.
Se instalarán, de acuerdo a las indicaciones del personal técnico de MADRILEÑA RED DE GAS, una o varias cajas de toma de potencial (a facilitar por MADRILEÑA RED DE GAS) con objeto de medir y calibrar la posible influencia de la Protección Catódica a los gasoductos y viceversa, en el caso de que éste sea de acero.

TELÉFONO DE URGENCIAS

Para cualquier incidencia que pueda suponer riesgo:

CCAU (CENTRO DE CONTROL DE ATENCIÓN DE URGENCIAS) 900 60 10 10
(Este teléfono es atendido las 24 horas durante todos los días del año)

ESTAS INSTRUCCIONES ESTARÁN DISPONIBLES PERMANENTEMENTE EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Madrileña
RED DE GAS

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE OBRA QUE AFECTA A CANALIZACIÓN DE GAS

Ntra Ref[a]: *(cítese inexcusablemente la referencia indicada en nuestra carta enviando planos)*

DESTINATARIO: ***SERVICIOS TÉCNICOS***

- Razón Social y domicilio de la empresa que ejecutará las obras: .....
- Lugar de las obras: .....
- Denominación de la obra: .....
- Objeto de la obra: .....
- Fecha de inicio de ejecución de obras: .....
- Duración prevista de las obras: .....
- Nombre del Jefe de Obra: .....
- Teléfono de contacto con el Jefe de Obra: .....

(Lugar y fecha) ..... a..... de ..... de .....

Empresa Constructora
P.P.

Fdo. (*Indíquese nombre y apellidos*)

2.11.- TELEFÓNICA S.A.

NOTA INFORMATIVA SOBRE CONDICIONANTES TÉCNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA TELEFONICA DE ESPAÑA

INFORMACIÓN SOBRE PLANOS

Telefónica ha dispuesto componentes informacionales que permiten a los usuarios de Inkolan obtener de forma centralizada información de la infraestructura de Red de Telecomunicaciones, siendo ésta de carácter orientativo, tanto en lo que se refiere a la situación en superficie como a la cota de terreno. En este ámbito es necesario indicar que:

- En la información gráfica extraída, las infraestructuras subterráneas se reflejan sin coordenadas geográficas ni acotaciones de distancia a elementos del dominio público. Este hecho es debido a varias razones: La información reflejada corresponde a instalaciones con distintas antigüedades, en ocasiones con décadas de existencia, por lo tanto, su localización puede albergar cierta imprecisión respecto de los distintos elementos, los cuales están sometidos a constantes modificaciones (creación, ampliación o eliminación de aceras, variación de alineaciones, modificación de vías, etc.), las cuales pueden suponer variaciones no recogidas en la información gráfica suministrada.
- Por consiguiente, cualquier interpretación basada exclusivamente en distancias escalables puede resultar errónea y constituye una interpretación equivocada de la información gráfica que les facilitamos. De ahí que advirtamos que en tal caso es responsabilidad del solicitante el que se produzca un daño a nuestras instalaciones.
- En caso de que la información denote infraestructuras telefónicas en zona de obra o sus inmediaciones, el procedimiento adecuado para determinar la exacta ubicación de éstas sería mediante el análisis de los elementos visibles de dicha infraestructura (tapas de arquetas, tapas de Cámaras de Registro, salidas a fachada,…) y la localización por catas realizadas con medios manuales, nunca por maquinaria pesada.

En caso de cualquier duda, también pueden solicitarnos la realización conjunta de replanteos con los técnicos habilitados por Telefónica.

SEPARACIÓN CON OTROS SERVICIOS

Se deben respetar las distancias mínimas entre el prisma de la canalización y la tubería o cable de la canalización ajena.
En el caso de que las canalizaciones transcurran de forma paralela, se debe observar que las distancias mínimas sean de 25 cm para el caso de alta tensión
Esta distancia debe de medirse entre la parte más próxima del prisma de canalización y el conducto o cable de energía.
Para el caso de redes de baja tensión dicha separación será de 20 cm
Sí son instalaciones de agua, gas alcantarillado se deben observar 30 cm.

CRUCES

Si fuese necesario descubrir o cruzar en algún punto la red de Telefónica existente los trabajos deberán realizarse exclusivamente mediante medios manuales, quedando sometida autorización de Telefónica la utilización de medios mecánicos tales como Retroexcavadoras.
Los cruces o paralelismos con la canalización existente deberán respetar el prisma de hormigón protector de los tubos

PARALELISMOS

En el caso de paralelismo, se evitará el contacto directo entre el hormigón de la nueva canalización con el hormigón de la existente, mediante una capa separadora y en el caso de cruce, la nueva canalización deberá discurrir por debajo de la existente.

DESCUBIERTOS DE CANALIZACIONES

Si la canalización hubiera de ser descubierta, se asegurarán las paredes de la zanja mediante entibación, y se tomarán las medidas oportunas que garanticen la indeformabilidad y defensa contra golpes del prisma de hormigón.

La reposición de la canalización descubierta deberá contemplar la instalación de una en todo el ancho/largo de la canalización, situada sobre el material granular todo uno, convenientemente compactado, y cubierto con una placa de hormigón de al menos 30cm de espesor, previo al enlosado o pavimentado.
Los tubos y estructuras que queden al descubierto se soportarán según normativa técnica.

ZANJAS

Al hacer el trazado de la zanja se pondrá especial cuidado para evitar en lo posible el encuentro con canalizaciones de Telefónica

REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO

Se efectuaran de acuerdo con las disposiciones de lo municipios y demás organismos afectados, conservando los mismos espesores composiciones y dosificaciones de las distintas capas que forman el pavimento demolido, así como el tratamiento y sellado de las capas superficiales, la señalización horizontal afectada, acabado de juntas, mallazos, cunetas rigolas bordillos, etc
En caso de realizarse labores de refuerzo del firme o pavimentación que afectase a los registros existentes (tapas de arquetas) las citadas tapas deberán ser colocadas a la misma rasante resultante de la nueva pavimentación, y los marcos de dichas tapas se cimentarán mediante hormigón de alta resistencia en toda su superficie de apoyo, evitando en todo momento huecos que permitan el hundimiento o flexión de dicho marco.

GESTIÓN RESIDUOS

Los residuos generados como resultado de obras de construcción y/o demolición serán gestionados por la empresa ejecutora conforme a la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos además del Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias

También las normativas comunitarias principalmente la Directiva 2006/12/CE del Parlamento y del Consejo de 5 de Abril.
Sí se produjeran residuos de carácter peligroso que se deriven del desarrollo de la actividad realizada, se aplicará el régimen general de dichos residuos, constituido por la propia Ley 10/1998 y por el Real Decreto 952/1997, que modifica el Real Decreto 833/1988

Como aplicación directa de este acervo legal y las buenas practicas exigibles a las empresas del sector de servicios se tendrá en cuenta para que cualquier trabajo durante su ejecución y posterior a ella se realice bajo estas normas con el fin de evitar perjuicios a Telefónica y a toda la sociedad.

MANIPULACIÓN DE CABLES

El cableado existente, en caso de necesidad de ser manipulado, deberá ser realizado por personal especializado en el manejo de cables siempre bajo la supervisión de Telefónica

VARIACIÓN DE CANALIZACIONES

Para la realización de variaciones de la canalización existente, las nuevas obras necesarias deberán ser consensuadas con Telefónica y realizadas por cuenta de la empresa solicitante/ejecutora de las obras.

Previo a la variación del cableado a la nueva canalización, esta deberá ser revisada con la presencia del personal autorizado por Telefónica. Así mismo el desvió del cableado existente deberá ser realizado mediante una Empresa Colaboradora de Telefónica y pagados todos los gastos directamente a esta, por parte de la empresa solicitante/ejecutora de las obras.

El régimen económico de la variación resultará ser conforme a la legislación vigente en materia de Instalaciones Telefónicas

SINIESTROS

Como resultado de las distintas obras que se lleven a cabo los bienes de Telefónica de España están sometidos a una cantidad de riesgos muy importante que se derivan del tipo de servicio que proporciona la empresa, de su ubicación, importancia estratégica, tecnología punta, etc.
Cuando alguno de estos riesgos, que siempre son inciertos, posibles y aleatorios, se pone de manifiesto, suele llevar aparejado una pérdida económica o patrimonial (daños) para la empresa. En este caso se dice que ha habido un siniestro.
para llevar a cabo la oportuna reclamación de derechos describimos el proceso y proceso de tramitación a seguir, se establece la siguiente clasificación:

Daños a reclamar al causante.
Daños con cobertura de aseguramiento.

- Daños a reclamar al causante.

Son siniestros que afecten a un bien titularidad de Telefónica (o se encuentre bajo su custodia o responsabilidad) o a las personas que prestan su servicio en esta entidad, en los que haya intervenido un tercero conocido y exista posibilidad de facturar el correspondiente resarcimiento de gastos al responsable del daño o la reparación necesaria cuando el causante sea un contratista en la realización de obras para Telefónica.
En este caso una vez conocidos los hechos, Telefónica realizará un parte de siniestro en 72 Horas y procediendo a la reparación del citado siniestro. Una vez finalizada la reparación se valorara el coste que ha supuesto la reparación además de calcular el lucro cesante producido como consecuencia de la siniestro. Como resultado se emitirá factura al causante para que realice el pago

- Daños con cobertura de aseguramiento.

Son aquellos daños causados por terceros desconocidos o por causas fortuitas

Para aquellos siniestros calificados de catástrofes se reclama al Consorcio de Compensación de Seguros

PREVENCION RIESGOS LABORALES

La empresa que desarrolle los trabajos tendrá en cuenta lo especificado en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales para las actividades que vayan a realizar.

COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

Para cualquier información complementaria a la suministrada, y con un plazo mínimo de 48 horas previas a la actuación sobre la canalización existente, los interesados disponen, a través de la información suministrada por INKOLAN de los contactos adecuados en cada Ingeniería territorial de Telefónica de España.

Normativa básica de Referencia

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

UNE EN-ISO 14001:1996, "Sistemas de Gestión Medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización". AENOR.

Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (B.O.E. número 96, de 22 de abril de 1998)

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (B.O.E. número 38, de 13 de febrero de 2008)

Decreto de 13 de Mayo 1954 Teléfonos y Telégrafos. Ocupaciones de Dominio publico

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos (B.O.E. número 43, de 19 de febrero de 2002)

AVISO SOBRE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este documento tiene carácter confidencial y es propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA DE ESPAÑA, S.A.U. En consecuencia no está permitida su divulgación, comunicación a terceros o reproducción total o parcial por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación, envío por redes o almacenamiento en bases de datos o ficheros en cualquier formato, sin autorización expresa de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. se reserva el uso de actuaciones legales en caso de incumplimiento.

2.12.- CANAL ISABEL II GESTIÓN S.A.

Condicionantes Particulares CANAL ISABEL II Gestión S.A.

La información facilitada tiene el carácter de confidencial, siendo para uso exclusivo del solicitante y se deberá destinar al motivo que originó la solicitud. El solicitante será responsable de cualquier uso indebido de la información facilitada. Esta información se corresponde con el conocimiento que Canal de Isabel II Gestión S.A. posee de sus instalaciones en la fecha de su emisión.

El plano al que tiene acceso refleja la situación aproximada de las instalaciones titularidad de Canal de Isabel II Gestión S.A., por lo que podría ser necesario, en función de los trabajos a acometer, hacer un replanteo más exacto e las mismas.

Los datos contenidos en **los planos tienen carácter orientativo:** corresponden a lo registrado en los archivos de Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el día de la fecha, lo cual no puede ser interpretado con la garantía absoluta de responder fielmente a la realidad de la ubicación de las instalaciones grafiadas.

La información de acotaciones refleja la situación de las redes en el momento de su instalación. Esta información puede haber variado desde entonces por actuaciones de terceros en la zona, de forma que la posición de la red puede haber sido alterada respecto a lo reflejado en los planos. En consecuencia, por razones de seguridad se recomienda que los trabajos de excavación, una vez autorizados, sean ejecutados a mano. Por otra parte, a causa de lo aproximado del detalle de la documentación gráfica, el ejecutor de las obras responderá de los daños y perjuicios derivados de la ejecución de la obra que pudiera causar en las instalaciones de Canal de Isabel II Gestión S.A. o de terceros. Esto será así incluso en el supuesto de que los daños fueran consecuencia de que la cartografía, conteniendo la documentación gráfica de las instalaciones, no fuese coincidente con la ubicación real de las mismas, por lo que deberán extremar la diligencia en la realización de estudio o ejecución de obra.

El presente documento y el envío o el acceso a la información solicitada no suponen un permiso, autorización, consentimiento, ni conformidad por parte de Canal de Isabel II Gestión S.A. al proyecto de obra, que deberá ser autorizado de forma expresa por Canal de Isabel II Gestión S.A. El hecho de que Canal de Isabel II Gestión S.A. facilite información sobre sus instalaciones no implica ni supone una autorización expresa o tácita para afectarlas, ni directa ni indirectamente. El otorgamiento de una autorización se emitirá, si procede, una vez que la persona o entidad solicitante aporte a Canal de Isabel II Gestión S. A. el proyecto definitivo de las obras y, en todo caso, la obtención de la misma quedará condicionada al cumplimiento de los dispuesto en la normativa vigente y, en particular, en base a las Condiciones Particulares Técnicas que se establezcan y que formarán parte indivisible de esa futura autorización.

Si la ejecución material de los trabajos objeto de esta solicitud se realiza pasados tres meses desde la descarga de los planos, se deberá solicitar de nuevo la información para evitar en la mayor medida las variaciones que haya podido sufrir la información facilitada.

La Empresa que ejecute trabajos en las proximidades de instalaciones de Canal de Isabel II Gestión S.A. deberá estar en posesión de los planos de las instalaciones existentes en la zona, en la que pueden existir infraestructuras de abastecimiento o saneamiento no gestionadas por Canal de Isabel II Gestión S.A. Para más información al respecto, deberán ponerse en contacto con el Ayuntamiento correspondiente.

Si fuera necesario realizar calas de investigación, deberán realizarse en presencia de personal de Canal de Isabel II Gestión S.A.

Deberá comunicarse a Canal de Isabel II Gestión S.A. la aparición de cualquier registro o accesorio complementario de la instalación de agua, identificado como tal, o que presumiblemente se considere que pueda formar parte de ella, siempre que no esté definido en los planos de servicios suministrados.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929 e Inscripción 1ª, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid

Durante la ejecución de las obras, el contratista o el titular de las mismas deberá tener siempre disponibles y visibles los planos descargados mediante esta aplicación.

Todos los daños a personas e instalaciones que pudieran producirse como consecuencia de las obras, serán por cuenta y riesgo del promotor o ejecutor de las mismas, incluso los derivados de un eventual corte de suministro de agua. En el supuesto de sufrir daños en sus instalaciones, Canal de Isabel II Gestión S.A. se reserva el derecho a emprender las acciones legales que considere oportunas, así como reclamar las indemnizaciones a que haya lugar.

Con objeto de garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones, cuando las obras a realizar sean canalizaciones (eléctricas, gas, comunicaciones, etc.), se tendrá en cuenta la exigencia de distancias mínimas de separación en paralelismos y cruzamientos entre servicios de acuerdo a la normativa de Canal de Isabel II Gestión S.A. En el caso de que no puedan mantenerse las distancias mínimas indicadas, debe informarse a Canal de Isabel II Gestión S.A. para adoptar las medidas de protección que se consideren convenientes.

Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, le informamos de los **riesgos de las instalaciones**:

- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales, y para garantizar la seguridad de sus trabajadores, Canal de Isabel II Gestión S.A. informa a la entidad solicitante que las instalaciones representadas en los planos adjuntos se encuentran en régimen normal de explotación.
- El solicitante queda obligado a adoptar las medidas preventivas que sean necesarias de acuerdo a los condicionantes de instalación mencionados anteriormente y aquellas otras que pudieran ser necesaria en función de los riesgos de la actividad a desarrollar. Así mismo queda obligado a transmitir las medidas preventivas derivadas del párrafo anterior a sus trabajadores o terceros que pudiera contratar.
- En esta información de riesgos no se contemplan los riesgos derivados del trabajo a realizar por los trabajadores de la empresa solicitante o sus empresas de contrata, siendo responsabilidad de ésta o de sus empresas de contrata la evaluación de los mismos y la adopción de las medidas preventivas que sean necesarias. Si para ello fuese necesario disponer de más información acerca de las instalaciones, rogamos nos lo soliciten por escrito y con anterioridad al inicio de los trabajos.

Los usuarios podrán obtener de forma gratuita la información relativa a redes de abastecimiento, redes de agua regenerada y sistemas de saneamiento de Canal de Isabel II Gestión S.A. en las oficinas centrales de Canal de Isabel II Gestión S.A., C/ Santa Engracia, 125. 28003 Madrid, mediante escrito presentado en Registro en horario de 8:30 a 14:00 horas, los días laborables de lunes a viernes. En dicho escrito se indicará el motivo de la solicitud y se adjuntará un plano de la zona.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929 e Inscripción 1ª, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid

3.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES ESTABLECIDOS

Con carácter general, se han tenido en cuenta los condicionantes establecidos por cada una de las Administraciones u Organismos citados anteriormente a la hora de realizar el diseño de las obras. En el caso del cruce de servicio se han respetado las separaciones mínimas tanto en planta como en alzado y en caso de no ser posible se dispondrán protecciones especiales aprobadas por la Administración u Organismo correspondiente.

A continuación se muestra el cumplimiento de los condicionantes establecidos.

3.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

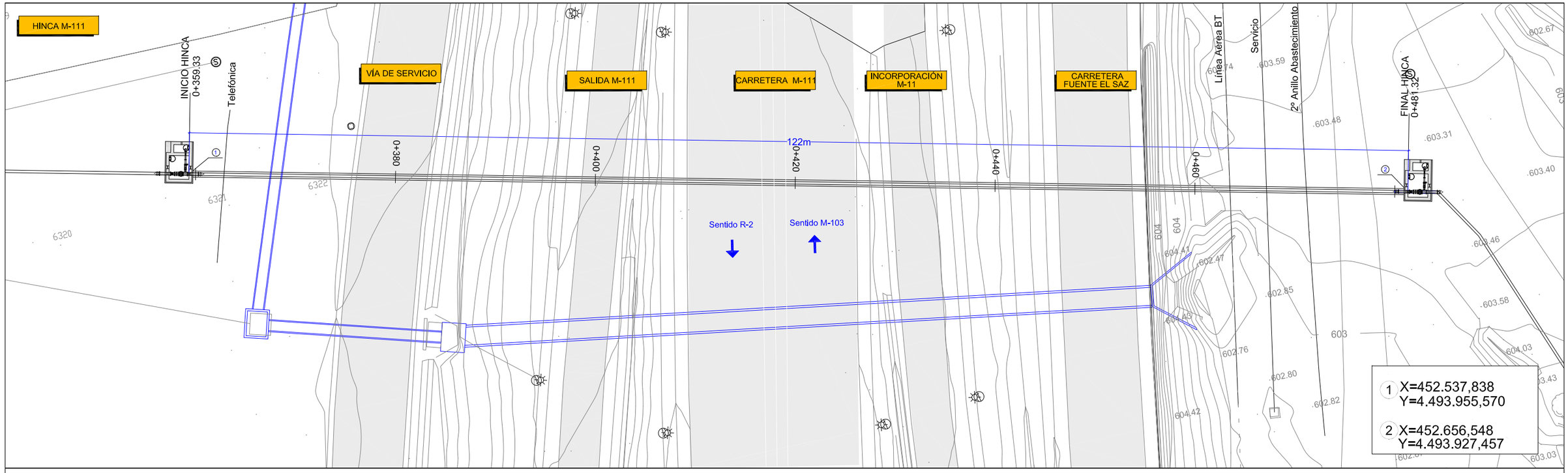

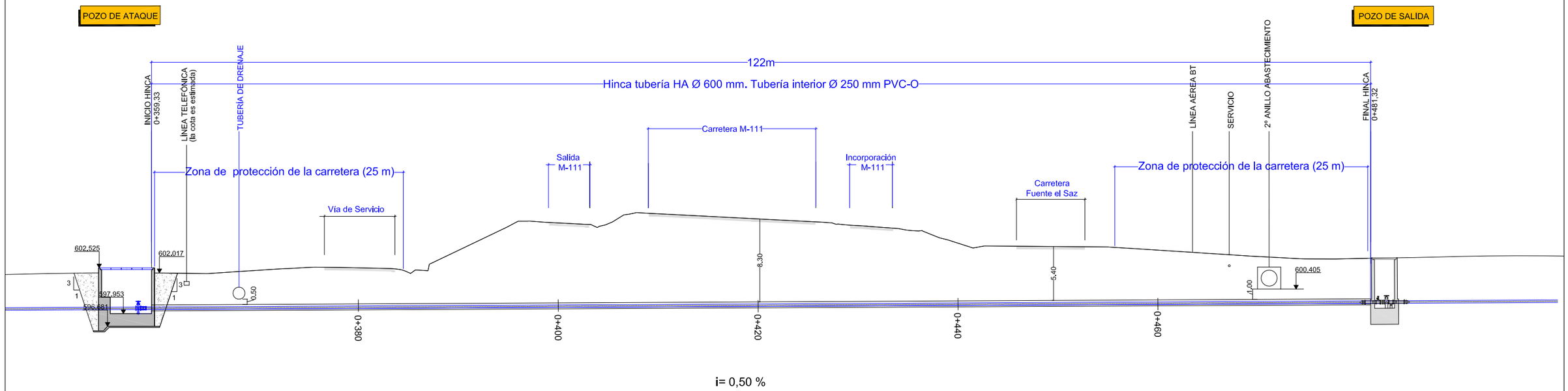

Canal de Isabel II gestión

PROYECTO DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REGENERADA AL MUNICIPIO DE ALGETE.

TÍTULO DEL PLANO:

OBRAS SINGULARES.
HINCA M-111.

FECHA:	ESCALA:	N° DE PLANO
AGOSTO DE 2016	1/400	6

ASISTENCIA TÉCNICA:	AUTORES DEL PROYECTO:	DIRECTORA DEL PROYECTO:	V°B° LA JEFA DEL ÁREA DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO:	HOJA 1 DE 2
	D. RAMÓN SALAS DE LA CRUZ D. VICENTE AGÜERA CAMACHO	Dña. REBECA BARRUSO LARA	Dña. MIRIAM FERNÁNDEZ LARA.	

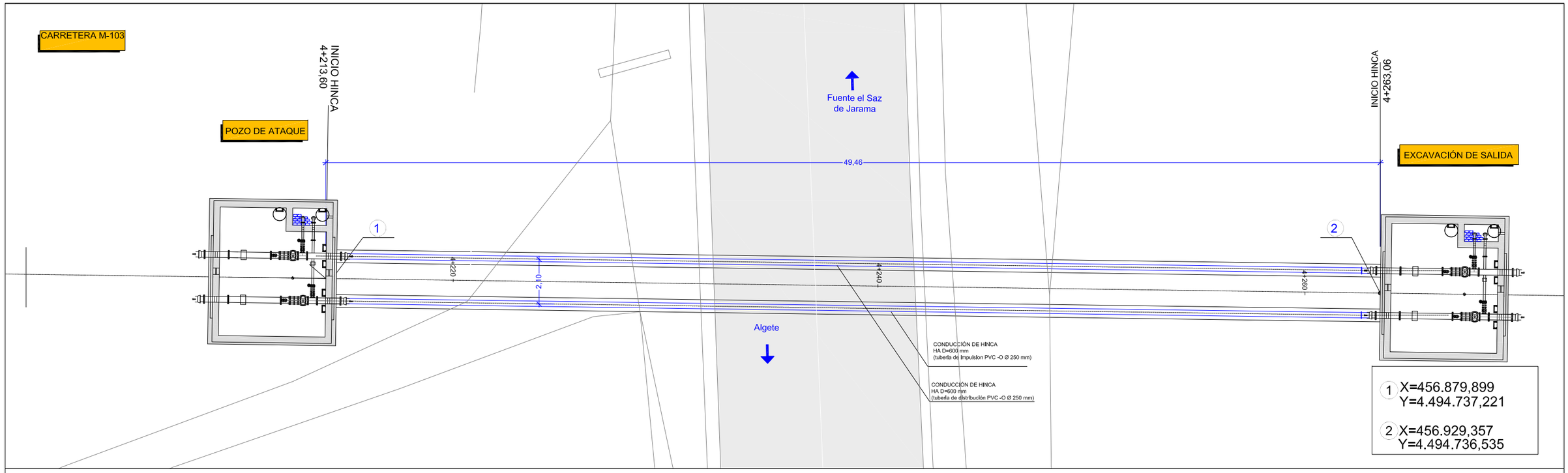

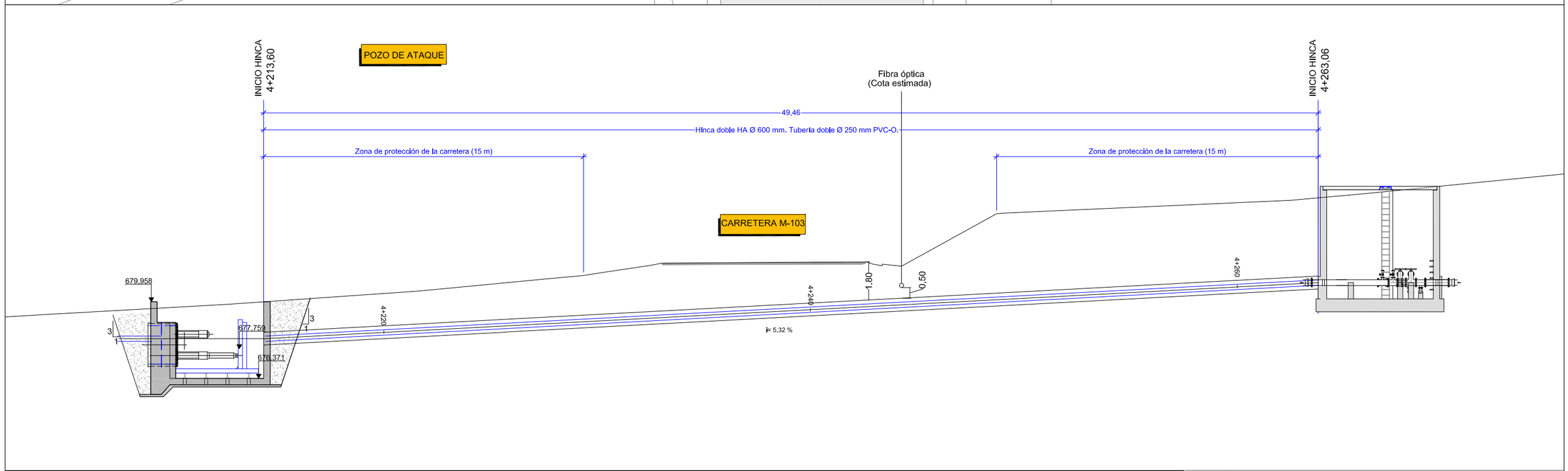

Canal de Isabel II gestión

PROYECTO DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REGENERADA AL MUNICIPIO DE ALGETE.

TÍTULO DEL PLANO:

OBRAS SINGULARES.
HINCA M-103.

FECHA:	ESCALA:	Nº DE PLANO
AGOSTO DE 2016	1/200	6

ASISTENCIA TÉCNICA:	AUTORES DEL PROYECTO:	DIRECTORA DEL PROYECTO:	V°B°LA JEFA DEL ÁREA DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO	HOJA 2 DE 2
	D. RAMÓN SALAS DE LA CRUZ D. VICENTE AGÜERA CAMACHO	Dña. REBECA BARRUSO LARA	Dña. MIRIAM FERNÁNDEZ LARA.	

3.2.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Según el "Anejo nº6 Cálculos Hidráulicos" del presente proyecto, se han estimado separadamente los caudales correspondientes a la punta de aguas residuales y el correspondiente a la capacidad máxima de la red del Polígono Río de Janeiro, esta última como suma de las capacidades máximas de los colectores que llegan a la EDAR de la calle Torrecilla y de la calle del Portal respectivamente.

En resumen, los caudales obtenidos son los siguientes:

CAUDAL AGUAS RESIDUALES POLÍGONO RÍO DE JANEIRO, S10 Y REDUR						
Cuenca	**Área (m2)**	**Dotación (l/m2 día)**	**Retorno**	**Qm residuales (l/s)**	**Qmín residuales (l/s)**	**Qpunta residuales (l/s)**
S10						1,80
Polígono Río de Janeiro Total	218.601	8,64	0,8	17,488	4,372	34,672
Calle del Portal	37.535	8,64	0,8	3,003	0,751	7,577
Calle Torrecilla	181.066	8,64	0,8	14,485	3,621	29,266

Como resumen los caudales calculados resultan:

QIm= 17,49 L/s

5QIm= 87,5L/s

QP= 1,076m3/s

Qaliv= 0,99 m3/s

Para evitar que a la EDAR lleguen aguas residuales con baja carga se propone la ejecución de un aliviadero. Se adopta como caudal máximo que se puede permitir pasar aguas abajo del aliviadero un valor correspondiente a 5Qm, es decir **0,0875 m3/s,** aliviando a partir de ese valor. El caudal máximo aliviado será, por tanto, de 1,076-0.0875 = **0,99 m3/s.**

La capacidad máxima del colector en construcción es de 319,19 l/s.

Se propone un aliviadero sin cámara de retención con capacidad para aliviar 0,99 m3/s, dejando pasar un caudal de 5Qm, correspondientes a 87,5 l/s, ajustado por la capacidad de la tubería de salida del aliviadero, según se ha indicado en apartados anteriores. El canal

principal, de sección rectangular, tiene un ancho de 1,20 m, mientras que el canal de descarga tiene un ancho de 1,35 m.

En dicho aliviadero se ubicará un tamiz horizontal para la filtración de sólidos situado en lado del canal de descarga, para minimizar las pérdidas de carga en el canal principal, en forma de media caña y dimensionado para filtrar un caudal equivalente al caudal máximo de alivio. Este tamiz cuenta con un sistema automático de limpieza, formado por un tornillo sin fin y cepillos no abrasivos que reincorporan el residuo a la red de residuales.

El diámetro de la malla del tamiz proyectado es de 500 mm con una luz de malla de 6 mm, que para el caudal de alivio de 0,91 m3/s debe tener una longitud efectiva de filtrado de 4.100 mm, adoptando longitudes comerciales.

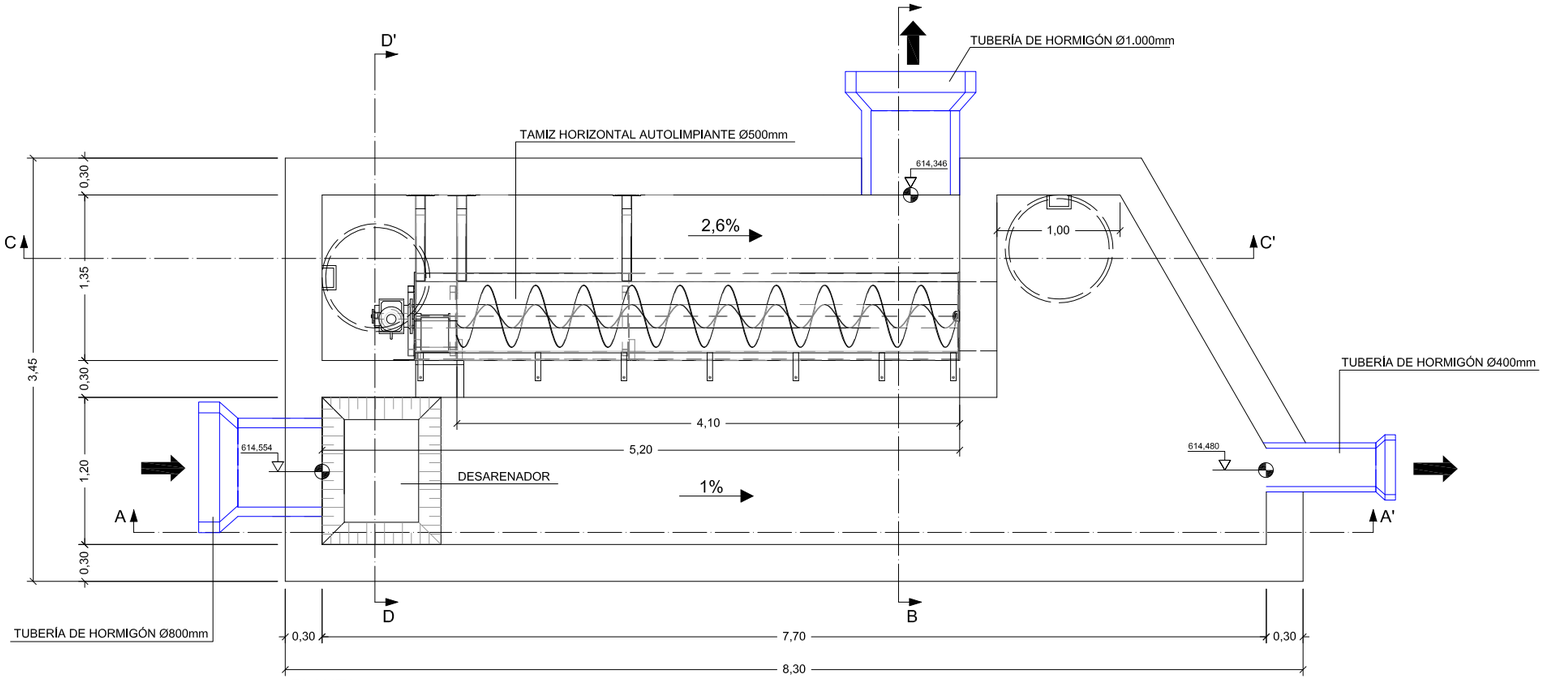

PLANTA

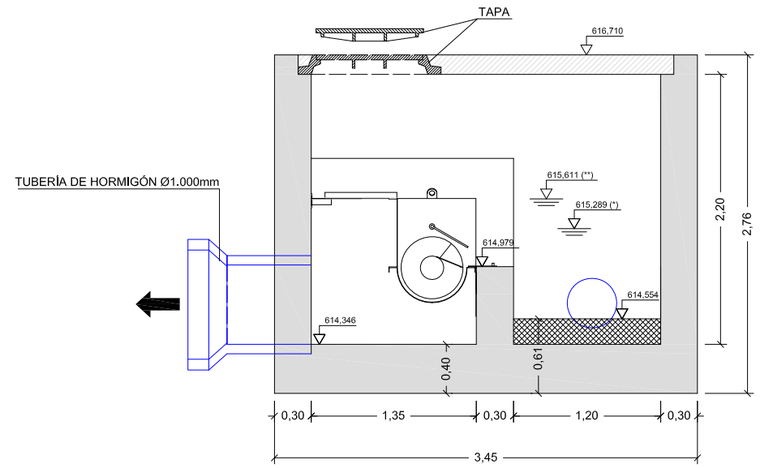

SECCIÓN BB'

(*) Nivel de funcionamiento
(**) Nivel de emergencia

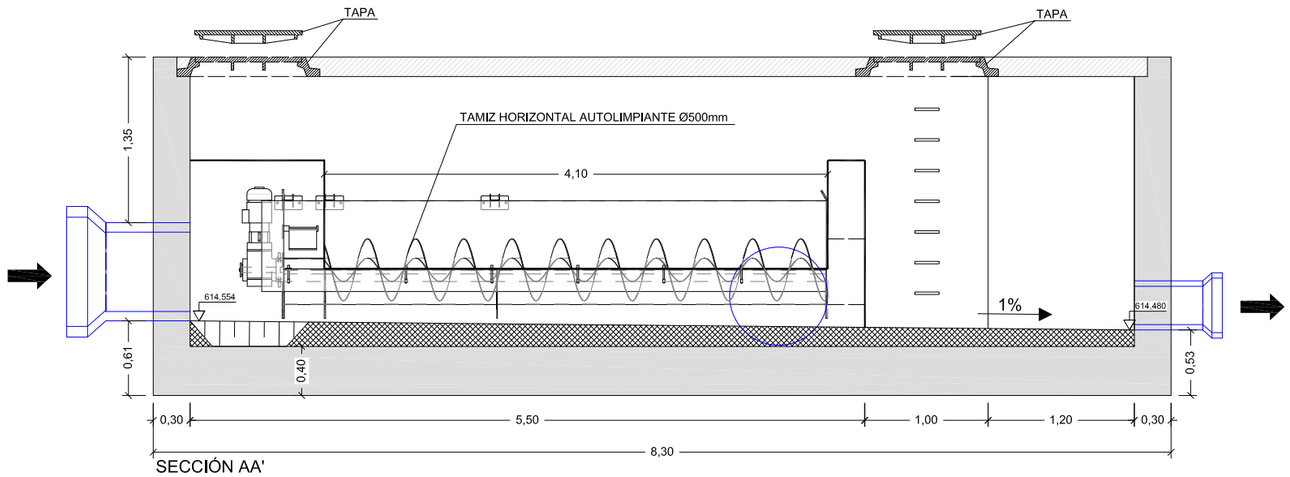

SECCIÓN AA'

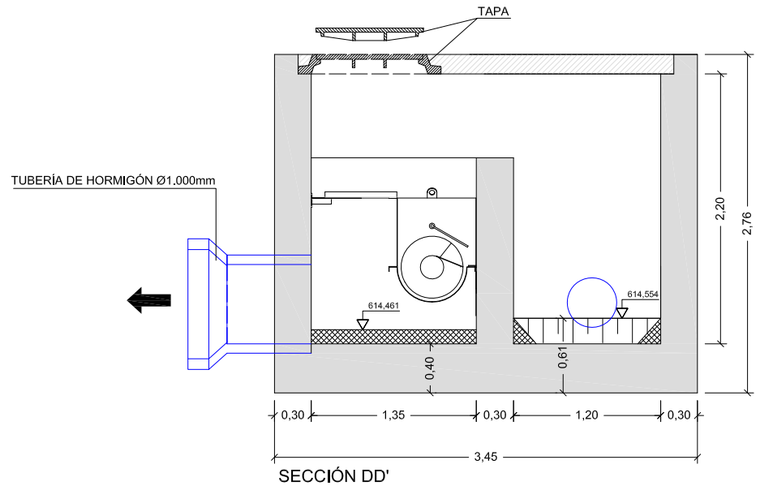

SECCIÓN DD'

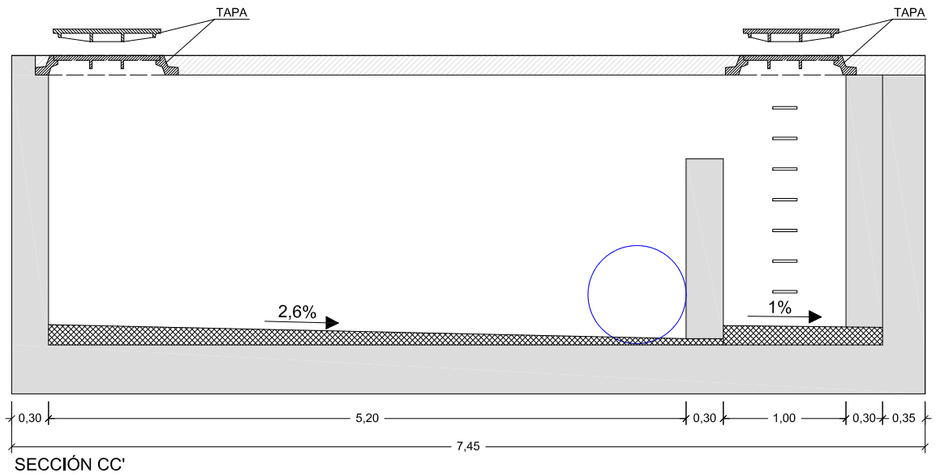

SECCIÓN CC'

Canal de Isabel II gestión

PROYECTO DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REGENERADA AL MUNICIPIO DE ALGETE.

TÍTULO DEL PLANO:

COLECTORES.
POZOS Y ARQUETAS. ALIVIADERO.

FECHA:			ESCALA:	
AGOSTO DE 2016			1/50	N° DE PLANO 7.4
ASISTENCIA TÉCNICA:	AUTORES DEL PROYECTO: D. RAMÓN SALAS DE LA CRUZ. D. VICENTE AGÜERA CAMACHO	DIRECTORA DEL PROYECTO: Dña. REBECA BARRIUSO LARA	V°B° LA JEFA DEL ÁREA DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO: Dña. MIRIAM FERNÁNDEZ LARA.	HOJA 02 DE 04

APÉNDICE 1. CERTIFICADOS

Certificado de Obra Completa

D Ramón Salas de la Cruz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado con número 14.486,

CERTIFICO:

El contenido del "Proyecto de suministro de agua de riego con agua reutilizable en Algete T.M. Algete" cumple los requisitos exigidos en el artículo 107 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (B.O.E. 31/10/2007).

Igualmente se hace constar que el "Proyecto de suministro de agua de riego con agua reutilizable en Algete T.M. Algete" se refiere a una obra completa en el sentido establecido en los Artículos 125 y 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, es decir, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto, dado que comprende todos y cada uno de los elementos precisos para su puesta en servicio una vez concluido el plazo de ejecución.

En Madrid, Agosto de 2016

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

D. Ramón Salas de la Cruz

Certificado de Viabilidad Geométrica

D. Ramón Salas de la Cruz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado con número 14.486

CERTIFICO:

La viabilidad geométrica del "Proyecto de suministro de agua de riego con agua reutilizable en Algete T.M. Algete" del cual soy redactor por encargo de Canal de Isabel II Gestión, S.A., para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, Agosto de 2016

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

D. Ramón Salas de la Cruz

Conformidad Ordenación Urbanística

D. Ramón Salas de la Cruz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado con número 14.486

DECLARA:

Como autor del "Proyecto de suministro de agua de riego con agua reutilizable en Algete T.M. Algete", a llevar a cabo en el término municipal de Algete (Madrid), la **conformidad a la ordenación urbanística aplicable**, para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 154.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, Agosto de 2016

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

D. Ramón Salas de la Cruz